

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de Febrero de 2021
Alcance Diecinueve
Núm. 08



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_26_al19_08

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Reglas de Operación 2021 Programa de Apoyos a Actividades Artísticas y Culturales en Centros Regionales.	3
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Reglas de Operación 2021 Programa de Apoyos a Expresiones Artísticas y Culturales.	16
Secretaría de Desarrollo Económico. – Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa mi Primer Empleo, mi Primer Salario 2021.	29
Instituto Hidalguense del Deporte.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación para el otorgamiento de Subsidios, Estímulos y Apoyos que el Instituto Hidalguense del Deporte otorga a través de los diversos Programas.	40
Instituto Hidalguense de las Mujeres. - Reglas de Operación del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2021.	50
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Proyecto “Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en situación de Violencia de Género Realizadas” para el Ejercicio Fiscal 2021.	79



REGLAS DE OPERACIÓN 2021

PROGRAMA DE APOYOS A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CENTROS REGIONALES

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

Índice de contenido

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Objetivos del Programa.....	
4.	Glosario.....	
5.	Población objetivo	
6.	Patrocinador	
7.	Características del apoyo.....	
8.	Periodo de vigencia	
9.	Cobertura	
10.	Requisitos generales	
11.	Planeación y Programación	
12.	Recepción de solicitudes	
13.	Procedimiento para la selección	
14.	Derechos	
15.	Obligaciones	
16.	Restricciones...	
17.	Causas de suspensión y/o Cancelación de apoyo, reintegro	
18.	Instancia normativa...	
19.	Transparencia.....	
20.	Quejas y denuncias.....	
21.	Transitorios.....	
22.	Rúbrica.....	
22.	Diagrama de flujo (Anexo 1).....	
23.	Anexo.....	



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 14 FRACCIONES I, Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL ORGANISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que lo creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado tomo CLIV con fecha 18 de enero de 2021.

SEGUNDO. Que, con base al Acuerdo de Sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 27 de julio de 2017, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, se sectoriza a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que Creó al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo en su artículo 5°, fracciones I a la II, III, IV, VII, establece que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo tendrá en sus atribuciones las siguientes, entre otras:

- I. Contribuir en el diseño, implementación de la política pública en el sector cultural.
- II. Aportar con el cumplimiento de sus funciones, a la descentralización, transversalidad, y acceso democrático a los bienes y servicios culturales para la población Hidalguense.
- III. Fijar los lineamientos generales para el establecimiento de los planes y programas en materia de cultura;
- IV. Estimular la creatividad artística y la difusión del arte y la cultura;
- V. Promover y estimular la creación y educación artística en sus diferentes manifestaciones;
- VI. Fortalecer la difusión de la cultura y el conocimiento del patrimonio cultural hidalguense a través de los mecanismos correspondientes
- VII. Impulsar la capacitación, especialización y profesionalización de los gestores culturales.

CUARTO. Se establecen los apoyos a artistas, creadores y portadores de cultura como una estrategia en favor de la comunidad artística y cultural como parte de la política implementada por el titular del Gobierno del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, que atiende de manera directa e inmediata la situación de los sectores de la comunidad artística, portadores de cultura y tradiciones, así como gestores y promotores culturales en la entidad, con la finalidad de mitigar los efectos negativos provocados por el virus SARS-COV-2 y proveer de un recurso a quienes debido a la contingencia han sido afectados en su actividad artística y cultural.

QUINTO. Por lo anterior corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo asumir la concreción de las políticas culturales instaurando los mecanismos para fortalecer los mencionados apoyos a creadores, gestores y promotores culturales.

SEXTO. Que se expiden las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CENTROS REGIONALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, PARA APOYAR A ARTISTAS, CREADORES Y PORTADORES DE CULTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1 Presentación.



Hidalgo es uno de los 32 Estados que integran el sistema federal mexicano, está conformado por 84 municipios y 10 regiones geoculturales: Altiplanicie pulquera, Comarca Minera, Cuenca de México, Huasteca, Sierra Alta, Sierra Baja, Sierra Oriental, Sierra Gorda, Valle del Tulancingo y Valle del Mezquital.

En este sentido, y en seguimiento a lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y en el Plan Sectorial de Cultura, se considera prioritario garantizar el derecho a la cultura de los y las hidalguenses, siendo establecidos estratégicamente los Centros Culturales Regionales para cubrir diferentes regiones del Estado de Hidalgo.

Una estrategia implementada por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo es el Programa de apoyos o ayudas sociales a grupos o personas interesadas en la salvaguarda, preservación, difusión, promoción y conservación de prácticas y expresiones culturales.

2. Antecedentes.

El Programa de Apoyos a actividades artísticas y culturales es una alternativa de financiamiento para promover y estimular la creación y recreación de bienes culturales en el rubro de las artes y de la cultura popular a través de un trámite directo y más sencillo con relación al procedimiento de los programas federales.

3. Objetivos del Programa

I. General.

Fortalecer las expresiones y prácticas culturales a través del otorgamiento de apoyos u ayudas sociales para actividades culturales regionales.

II. Específicos.

- o Incentivar el desarrollo de la cultura
- o Mejorar las condiciones de vida de los y las hidalguenses
- o Difundir la riqueza cultural a nivel nacional e internacional.
- o Conservar las prácticas y manifestaciones culturales a través de la enseñanza a las nuevas generaciones.

4. Glosario.

CECULTAH: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Centros Culturales Regionales: Espacios físicos dedicados a las actividades artísticas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

CURP: Clave única de registro de población

INE: Identificación del Instituto Nacional electoral

Programa: Programa de Apoyo o ayudas para actividades artísticas y culturales regionales.

Regiones: Regiones geoculturales del Estado de Hidalgo

Solicitante: Se refiere a creadores, portadores de la cultura popular, promotores, gestores y artistas.

5. Población objetivo.

El Programa atiende a personas y grupos formales e informales que tengan interés de salvaguardar, promover, difundir y conservar alguna manifestación y expresión cultural, en estos dos sectores de la población:

I. Creadores y portadores de la cultura popular

II. Promotores, gestores y artistas.

6. Patrocinador.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

7. Características del apoyo:

I. Apoyo económico. Se entrega en moneda nacional a través de cheque.

II. Monto máximo \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

III. Se entrega en una sola exhibición y el ejercicio de comprobación del recurso será en el año fiscal 2021.



8. Período de vigencia

De abril a noviembre del ejercicio fiscal 2021.

9. Cobertura

Estatal

10. Requisitos generales.

- I.El solicitante deberá ser mayor de 18 años.
- II. Se dará preferencia a ciudadanos hidalguenses o deberán comprobar residencia mínima de 5 años en la entidad.
- III. Oficio de solicitud dirigido al Titular de la Dirección General del CECULTAH en el que incluya la propuesta o descripción de la actividad o servicio artístico o cultural que habrá de desarrollarse.
- IV.Comprobante de domicilio
- V.Identificación oficial con fotografía vigente
- VI.C.U.R.P.

11. Planeación y programación.

Para que este programa logre su objetivo, el trabajo se verá fortalecido si se realiza de manera conjunta por parte del Gobierno del Estado y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

A los creadores y portadores de la cultura popular, promotores, se les pide ingresar su solicitud 60 días hábiles antes de la celebración de su actividad cultural (concierto, presentación de danza, conferencia, obra de teatro o exposición).

Para los Gestores y artistas, se les pide ingresar su solicitud 30 días hábiles antes del evento artístico y cultural (concierto, presentación de danza, conferencia, obra de teatro o exposición).

Población objetivo	Tipo de apoyo	Monto	Periodicidad	Entrega de apoyo
1. Creadores y portadores de la cultura popular 2. Promotores, gestores y artistas.	Apoyo económico. Se entrega en moneda nacional a través de cheque	Monto máximo \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).	Se entrega en una sola exhibición y el ejercicio de comprobación del recurso será en al año fiscal.	La fecha de entrega de apoyos será determinada por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Los recursos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Programa y el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

12. Recepción de solicitudes

La recepción de solicitudes se deberá realizar en el Despacho de la Dirección General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, ubicado en el Centro Cultural del Ferrocarril ubicado en General Ignacio Mejía s/n, colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

Al concluir el trámite el solicitante recibirá un acuse de recibido de la documentación entregada.

13. Procedimiento para la selección de conformidad con el Diagrama de Flujo que se adjunta al presente como (Anexo 1).

Procedimiento para la selección			
Etapas	Actividad	Responsable	Temporalidad
Difusión	El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo a través de sus Centros Culturales	CECULTAH	Permanente



	difundirán a los enlaces de cultura, gestores y promotores este servicio que ofrece el CECULTAH y sus requisitos.		
Recepción y registro	Realizar solicitud de apoyo por escrito al Despacho del CECULTAH anexando copia de credencial de elector vigente de manera física o vía electrónica coord.centrosculturales.sc@gmail.com. Al finalizar el registro, el aspirante obtendrá un acuse de solicitud que contendrá un número de folio	CECULTAH	Permanente
Selección de solicitudes	Los puntos a considerar por parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo para otorgar el recurso serán: - o Suficiencia presupuestal del programa - o Si la solicitud cumple con los documentos personales requeridos del solicitante. - o Si la propuesta fomenta la diversidad cultural del Estado y estimula las prácticas culturales locales.	CECULTAH	15 hábiles posteriores a la recepción de la petición
Resultados	El CECULTAH dará la respuesta por escrito a los solicitantes sobre la aprobación o no de su petición; en caso de ser negativa la respuesta, se informará al solicitante.	CECULTAH	Un mes posterior a la recepción del documento.

14. Derechos de los solicitantes.

- I. Recibir información sobre el funcionamiento del Programa Apoyos Sociales para Actividades Artísticas y Culturales en Centros Regionales
- II. Recibir por escrito la decisión que determine el CECULTAH con relación a su solicitud.

15. Obligaciones de los solicitantes.

- I. Hacer la petición por escrito, adjuntando todos los documentos requeridos.
- II. Firmar un convenio de colaboración previo a la entrega del apoyo, requisito indispensable por parte de entes fiscalizadores del gobierno del Estado de Hidalgo.
- III. Firmar el recibo simple de entrega del recurso
- IV. Entregar informe de actividades o servicio desarrollado, listas de asistencia (en el caso de talleres) y evidencias (fotografías o videos). Los informes deberán ser validados por los Coordinadores de los Centros Culturales Regionales del CECULTAH.

16. Restricciones

No se permitirá la participación de:

- I. Proyectos de servidores públicos de cualquier orden de gobierno
- II. Proyectos, que formen parte de cualquier partido político, instituciones públicas y Organismos Paraestatales o Descentralizados.
- III. No se otorgarán apoyos sociales a entes, particulares y eventos que hayan sido beneficiados en el mismo ejercicio fiscal o anterior.

Los casos no previstos, en las presentes reglas de operación serán resueltas por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

17. Causas de suspensión y/o cancelación del apoyo, reintegro

El apoyo gubernamental será cancelado en caso de que el solicitante no entregue los documentos adjuntos a su petición en cinco días hábiles posterior a la notificación por parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo. Cuando se determine falsedad de datos en los documentos presentados.

En cuanto al reintegro del apoyo, procederá cuando el grupo beneficiario destine los recursos a otros conceptos no incluidos en la solicitud, deberá reintegrar en su totalidad el apoyo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la notificación escrita por parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo. Además, cuando el grupo no entregue comprobantes, informe de actividades y evidencias en tiempo y forma.

18. Instancia normativa

La instancia normativa es el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes a través de despacho, a través de donde se vigilará el cumplimiento de los ordenamientos normativos de Reglas de operación, Convenio de colaboración y Normatividad vigente.

19. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión del Programa a nivel estatal, se promoverán acciones similares en los 84 municipios de la entidad, a través de boletines de prensa y publicaciones en redes sociales.

Los nombres de los beneficiarios, conceptos, comunidades municipios y montos autorizados se incluirán en la página de transparencia gubernamental del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Se implementarán acciones para garantizar los derechos humanos y la participación igualitaria entre hombres y mujeres.

20. Quejas y denuncias

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas y denuncias por escrito de manera personal o vía internet en Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000. Teléfono (771)71 4 12 48 y correo electrónico: despacho.culturahg@gmail.com. Adjuntando las evidencias para seguimiento de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo ubicadas en Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

PRESIDENTE SUPLENTE

Mtro. Keivin Wedell Reyes Gutiérrez
Director General de Innovación y Emprendimiento Cultural
de la Secretaría de Cultura, Representante del Dr. José Olaf Hernández Sánchez
Secretario de Cultura y Presidente de Junta de Gobierno del CECULTAH
Rúbrica



Lic. Gustavo Torres Campos
Consejero Representante de la
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica

Lic. Cezareo Aguilar Rubio
Consejero Representante de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

Mtra. Ericka Álvarez Sánchez
Consejero Representante
de la Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Profa. Juana Placencia Campos
Consejero Representante de la
Secretaría de Educación Pública
Rúbrica

Mtro. José Luis García Ramírez
Consejero Representante de la
Secretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica

Lic. Elizabeth Valdespino Ávila
Consejero Representante de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

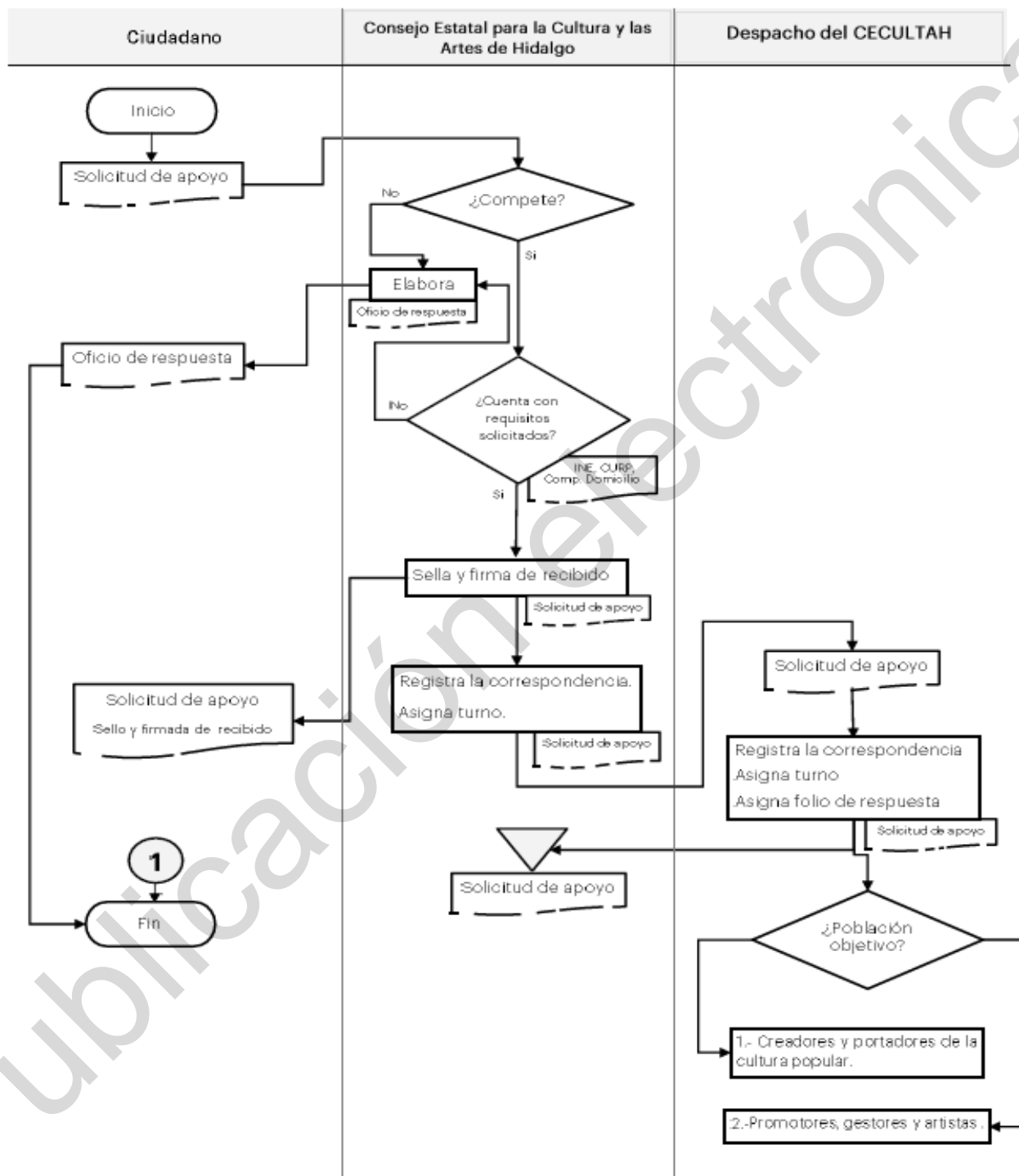
L.C. Víctor Alfonso Castro Lara
Comisario Público Propietario del
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo de las Reglas de Operación del Programa de "Apoyos a Actividades Artísticas y Culturales en Centros Regionales" de los miembros integrantes de la H. Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

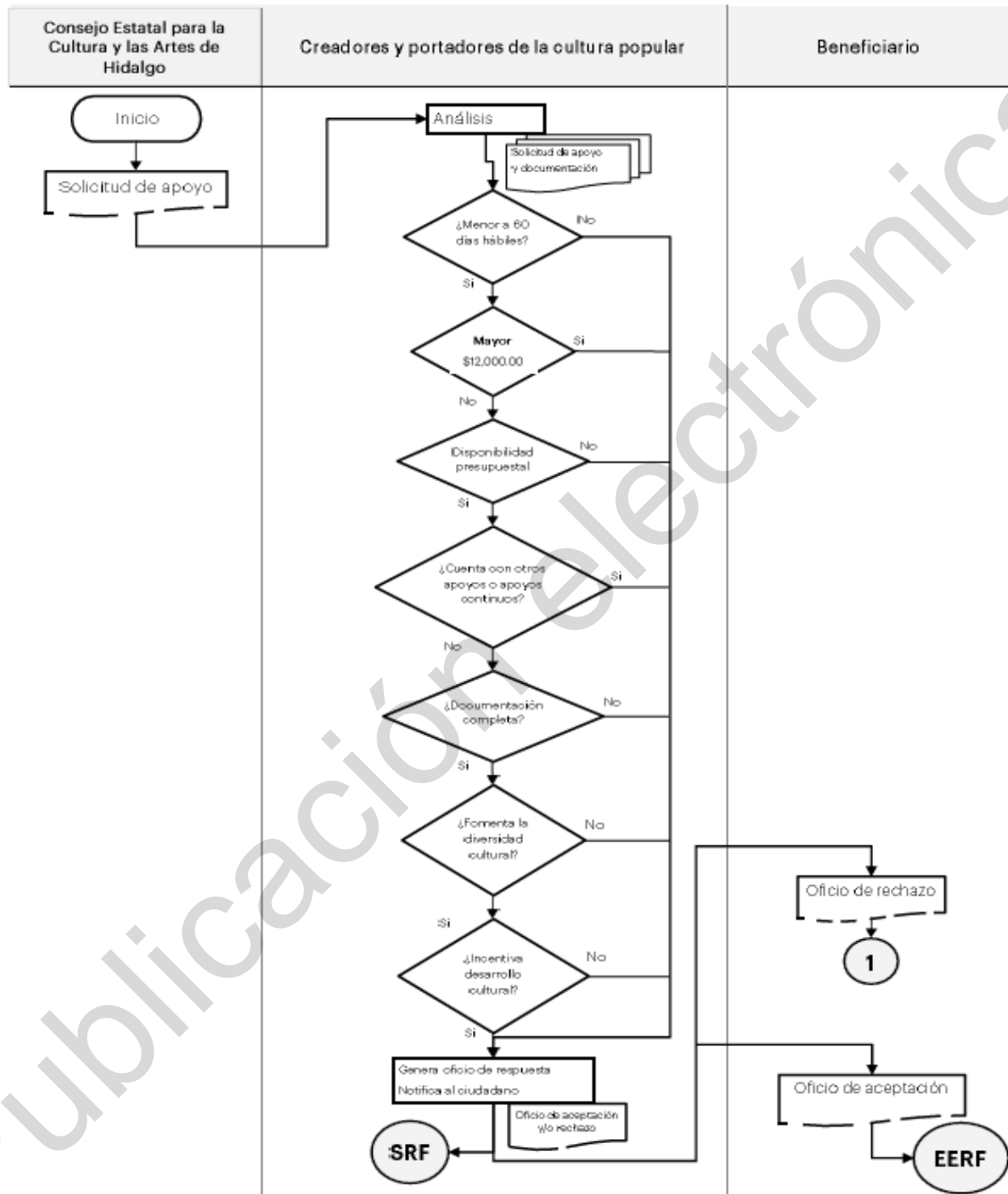


DIAGRAMA DE FLUJO
(Anexo 1)

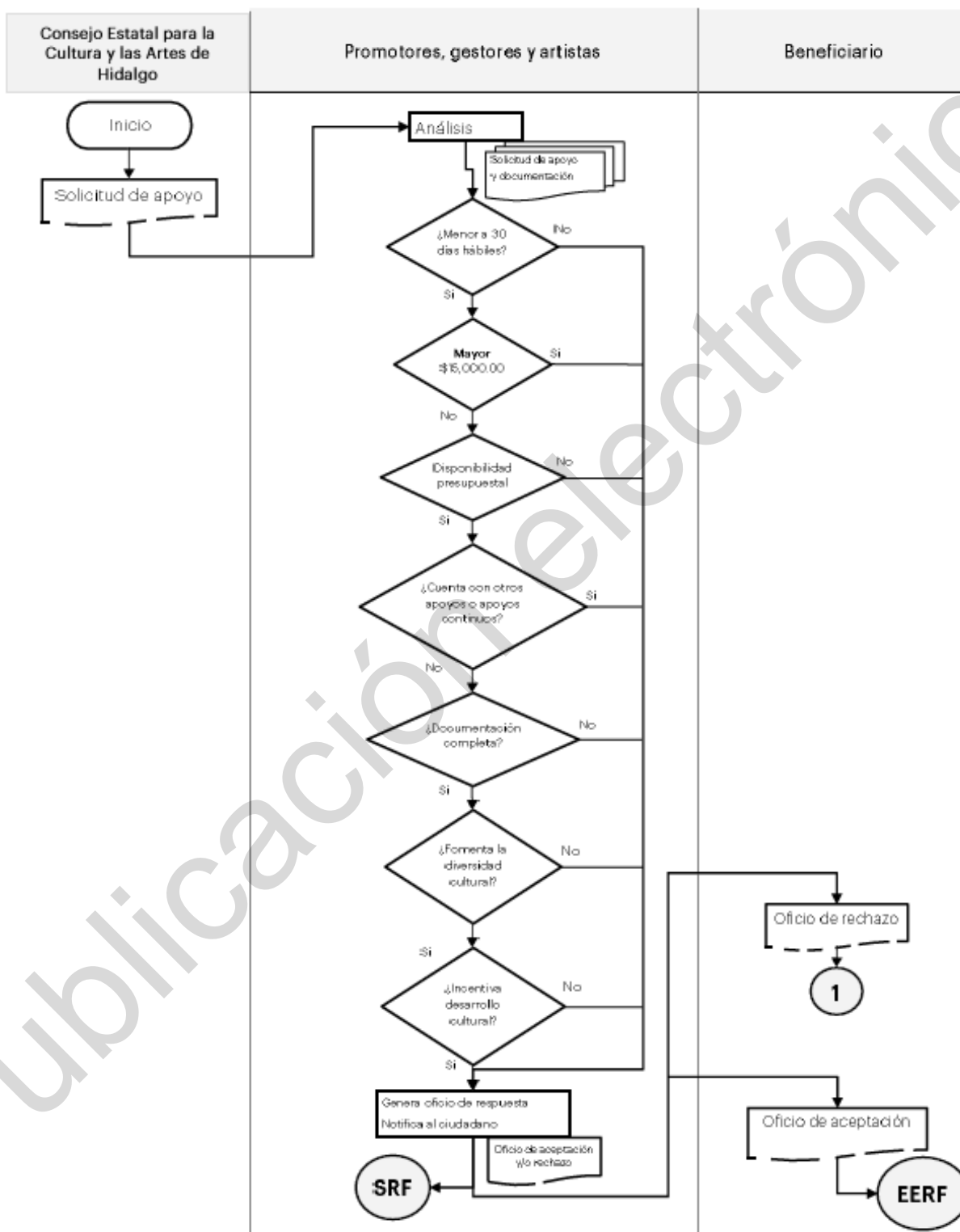
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
Despacho del CECULTAH



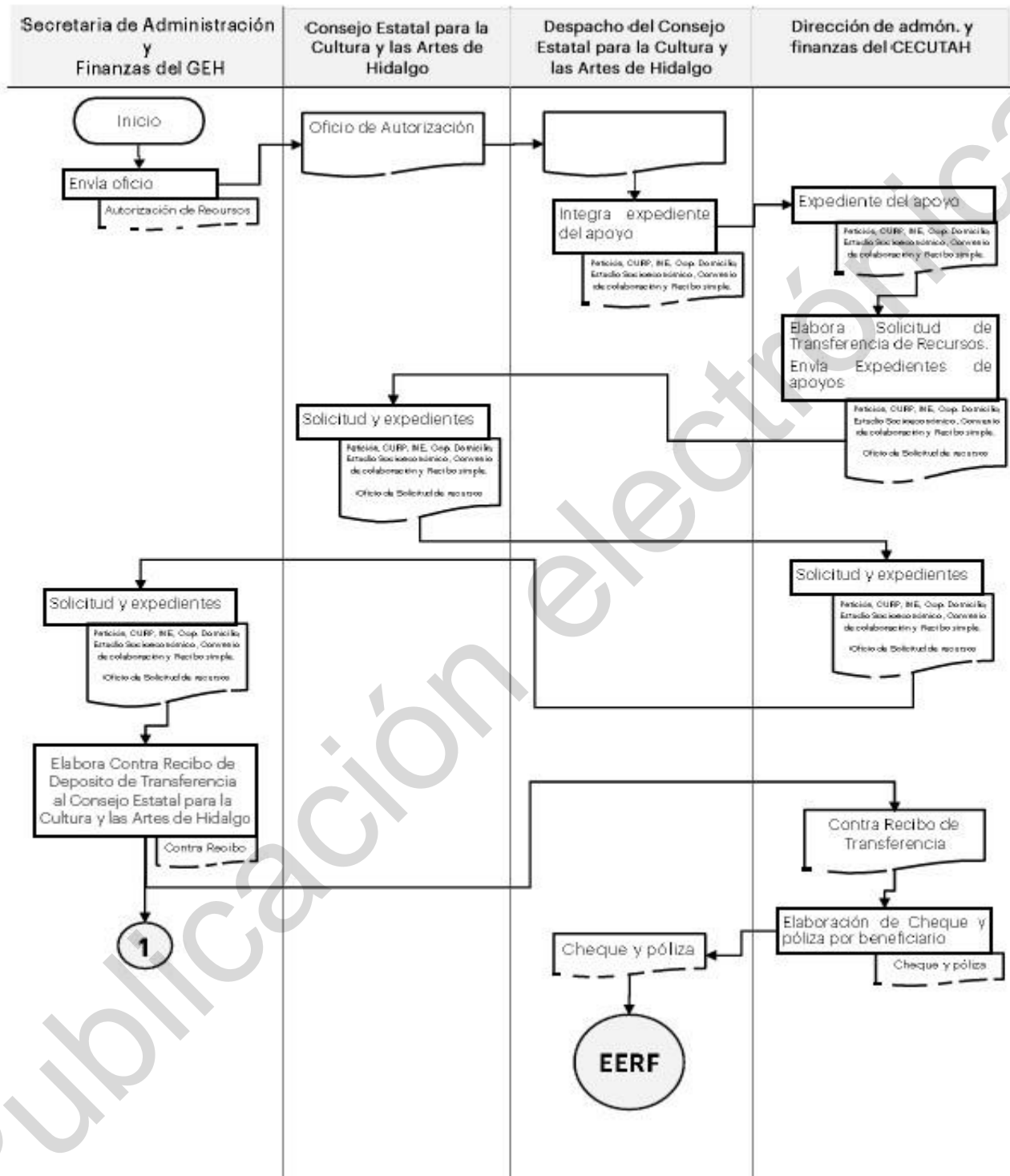
1.- Creadores y portadores de la cultura popular



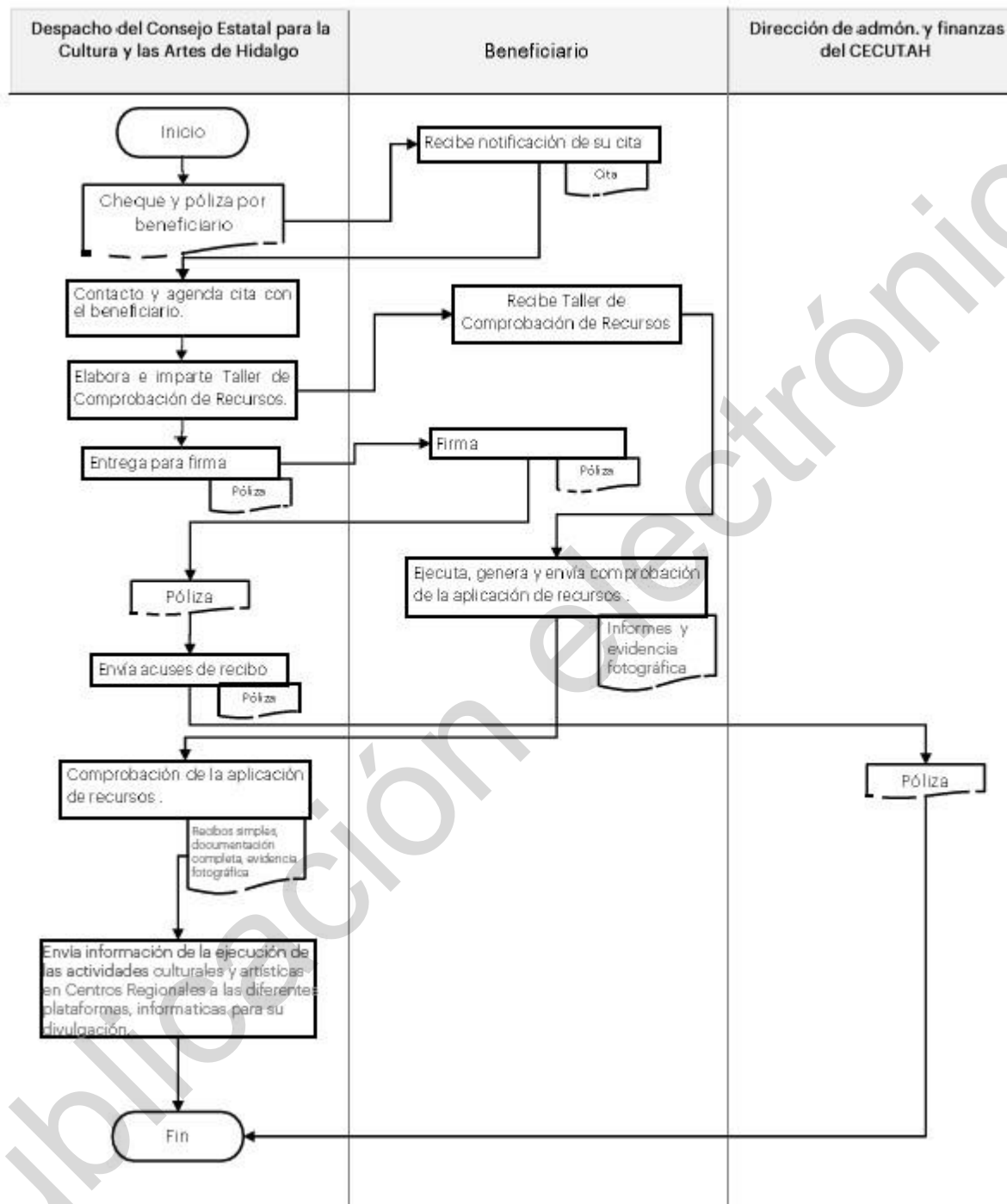
2.- Promotores, gestores y artistas



SRF. Solicitud de Recursos Financieros



EERF. Entrega y Ejecución de Recursos Financieros



ANEXO

Formato de solicitud

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **DIA** de **MES** del 2021.

ASUNTO: Solicitud de Apoyo.

DR.

**JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CONSEJO ESTATAL PARA
LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E**

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar de su apoyo para que pueda otorgarme un apoyo económico de \$ 00000 (-----pesos 00/100 m.n.) con el propósito de desarrollar la actividad de-----
-----en el Centro Cultural Regional de-----que contribuye al fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y culturales de nuestra entidad.

Esperando ser beneficiado con mi solicitud, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



REGLAS DE OPERACIÓN 2021

PROGRAMA DE APOYOS A EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

Índice de contenido

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivo principal del programa**
4. **Población objetivo**
5. **Patrocinador**
6. **Periodo de vigencia**
7. **Cobertura**
8. **Requisitos**
9. **Planeación y programación**
10. **Recepción de solicitudes**
11. **Características del apoyo**
12. **Procedimiento.**
13. **Selección de las solicitudes.**
14. **Plazo que tienen los beneficiarios para realizar el trámite.**
15. **Resultados.**
16. **Características de los beneficiarios.**
17. **Derechos de los solicitantes**
18. **Obligaciones de los solicitantes**
19. **Restricciones**
20. **Causas de suspensión y/o cancelación del apoyo, reintegro**
21. **Instancia normativa**
22. **Transparencia**
23. **Quejas y denuncias**
24. **Transitorio**
25. **Rúbrica**
26. **Diagrama de Flujo (Anexo 1)**
27. **Anexo**



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL ORGANISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que lo creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado tomo CLIV con fecha 18 de enero de 2021.

SEGUNDO. Que con base al Acuerdo de Sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 27 de julio de 2017, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, se sectoriza a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que Creó al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo en su artículo 5°, fracciones I a la II, III, IV, VII, establece que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo tendrá en sus atribuciones las siguientes, entre otras:

- I. Contribuir en el diseño, implementación de la política pública en el sector cultural.
- II. Aportar con el cumplimiento de sus funciones, a la descentralización, transversalidad, y acceso democrático a los bienes y servicios culturales para la población Hidalguense.
- III. Fijar los lineamientos generales para el establecimiento de los planes y programas en materia de cultura;
- IV. Estimular la creatividad artística y la difusión del arte y la cultura;
- V. Promover y estimular la creación y educación artística en sus diferentes manifestaciones;
- VI. Fortalecer la difusión de la cultura y el conocimiento del Patrimonio Cultural Hidalguense a través de los mecanismos correspondientes; y
- VII. Impulsar la capacitación, especialización y profesionalización de los gestores culturales.

CUARTO. Que se establecen los apoyos a artistas, creadores y portadores de cultura como una estrategia en favor de la comunidad artística y cultural como parte de la política implementada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, que atiende de manera directa e inmediata la situación de los sectores de la comunidad artística, portadores de cultura y tradiciones, así como gestores y promotores culturales en la entidad, con la finalidad de mitigar los efectos negativos provocados por el virus SARS-COV-2 y proveer de un recurso a quienes debido a la contingencia han sido afectados en su actividad artística y cultural.

QUINTO. Que por lo anterior corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo asumir la concreción de las políticas culturales instaurando los mecanismos para fortalecer los mencionados apoyos a creadores, gestores y promotores culturales.

SEXTO. Que se expiden las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, PARA APOYAR A ARTISTAS Y CREADORES CULTURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.- Presentación.

Como elemento fundamental para elaborar las presentes Reglas de Operación, ha sido la solicitud ciudadana reflejada en la gestión de diferentes apoyos que buscan impulsar el bienestar integral y desarrollo cultural de la población.

2.- Antecedentes.

Los Acuerdos derivados de la Conferencia Mundial de Políticas Culturales, conocida como Declaración de México sobre políticas culturales, expresan que "La cultura procede de la comunidad entera y de ella debe regresar", lo que solo es posible mediante una amplia participación democrática en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma.

3.- Objetivo principal del programa.

Fortalecer la realización de actividades artísticas y culturales que constituyan una herramienta para el desarrollo social, permitiendo que los beneficiarios promuevan las manifestaciones artísticas y culturales en sus comunidades a través de apoyos económicos y con ello mitigar los efectos negativos generados por el virus SARS-COV-2.

4.- Población objetivo.

Artistas, docentes de arte, creadores culturales, artesanos, gestores culturales, portadores de la cultura, artistas visuales, músicos y todos quienes desarrollen alguna actividad que sea afín al arte y la cultura.

5.- Patrocinador.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

6.- Periodo de vigencia.

De febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2021.

7.- Cobertura.

Estatad

8.- Requisitos.

- I. El solicitante deberá ser mayor de 18 años.
- II. Se dará preferencia a ciudadanos Hidalguenses o deberán comprobar residencia mínima de 5 años en la entidad.
- III. Oficio de solicitud dirigido al Titular de la Dirección General del CECULTAH en el que incluya la propuesta o descripción de la actividad o servicio artístico o cultural que habrá de desarrollarse.
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Identificación oficial con fotografía vigente.
- VI. C.U.R.P.

9.- Planeación y programación.

Para que este programa logre su objetivo, el trabajo se verá fortalecido si se realiza de manera conjunta por parte del Gobierno del Estado y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

10.- Recepción de solicitudes.

La recepción de solicitudes se deberá realizar en el Despacho de la Dirección General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, ubicado en el Centro Cultural del Ferrocarril ubicado en General Ignacio Mejía s/n, colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.



Al concluir el trámite el solicitante recibirá un acuse de recibido de la documentación entregada.

11.- Características del apoyo.

El apoyo consiste en un monto único dependiendo del proyecto que puede variar de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y hasta 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos para la implementación de este apoyo corresponden al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, y se otorgarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que cuente el Organismo.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, será el responsable de autorizar e instruir las transferencias o pagos mediante cheque correspondiente a los beneficiarios, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.

La entrega de los apoyos se realizará en una sola exhibición.

La fecha y lugar de los apoyos serán determinados por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

12.- Procedimiento.

Los interesados deberán elaborar la solicitud de apoyo por escrito dirigida al Titular del Despacho del CECULTAH, y entregarlo en las instalaciones de la Dirección General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, ubicado en el Centro Cultural del Ferrocarril ubicado en General Ignacio Mejía s/n, colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, anexando una copia de su identificación oficial con fotografía vigente, comprobante de domicilio vigente, copia de la CURP y la propuesta o descripción de la actividad o servicio artístico o cultural que habrá de desarrollarse, de manera física o vía electrónica a: despacho.culturahg@gmail.com.

Al finalizar el registro, el aspirante obtendrá un acuse de solicitud que contendrá un número de folio. Las solicitudes podrán ser recibidas en horario de las 10:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes.

Con base en los criterios de priorización y disponibilidad presupuestal, la Dirección General del CECULTAH, dentro del plazo de 05 días de haber recibido la solicitud, turnará al Centro de las Artes de Hidalgo la documentación a efecto de que un grupo interdisciplinario de profesionales integrado por personal del Centro de las Artes de Hidalgo, lleve a cabo el proceso de selección de las propuestas presentadas. Las solicitudes que sean canceladas por el aspirante, y/o no cumplan con los requisitos y documentos solicitados, no serán tomadas en cuenta durante el periodo de selección. El procedimiento se encuentra en el Anexo 1 de este documento.

13.- Selección de las solicitudes.

Los puntos a considerar para la selección son los siguientes:

- I. Existencia de suficiencia presupuestal.
- II. Revisión en base de datos para ubicar apoyos anteriores a la comunidad y municipio solicitante, con el fin de administrar los recursos disponibles y ampliar la cobertura de los servicios de manera equitativa.
- III. Cumple con los documentos requeridos.
- IV. Fomenta la diversidad cultural del Estado.
- V. Estimula las prácticas culturales locales.
- VI. Incentiva el desarrollo cultural de las comunidades y municipios.

14.- Plazo que tienen los beneficiarios para realizar el trámite.

Si se trata de docentes de arte, artistas, creadores, gestores, promotores culturales, artistas plásticos, deberá solicitarse mínimo con 30 días previos a la fecha de realizar la actividad o proyecto.

15.- Resultados.

Dentro del plazo de 30 días contado a partir del día siguiente de la entrega de la solicitud de apoyo, el Despacho de la Dirección General, dará respuesta por escrito a los solicitantes sobre la aprobación o la negativa de su petición.

16.- Características de los beneficiarios.

Este apoyo se brindará con el fin de impulsar la educación e investigación artística, propiciar la descentralización de los servicios artísticos a los municipios, proporcionar trabajo digno a docentes de arte, atender a niños, niñas y jóvenes con poco o nulo acceso a actividades artísticas, fomentar al sector artesanal el interés de ser partícipes en nuevos espacios de comercialización, además de contribuir a la mejora de sus ingresos, rescatar y difundir las técnicas artesanales existentes de la entidad.

El apoyo podrá otorgarse a docentes de arte para impartir talleres artísticos de danza, música, teatro, artes visuales y literatura; creadores y artistas, para la creación, promoción y difusión de proyectos de índole artístico y cultural; promotores culturales, para la promoción y difusión de proyectos de índole artístico y cultural, dirigido a grupos que no pertenecen a alguna organización o sociedad civil del mismo gremio; gestores culturales, para fortalecer las actividades y acciones implementadas en encuentros culturales locales y regionales, así como para manifestaciones culturales que fortalecen la cultura local y regional; comunidad dancística, para la realización, promoción, difusión y conservación de las danzas de las diversas regiones, músicos; para los creadores y ejecutantes de música; artistas visuales; para la creación, producción y circulación de obra artística; y demás manifestaciones artísticas y culturales.

17.- Derechos de los solicitantes

- I. Recibir información precisa sobre el funcionamiento del programa; sobre la participación igualitaria de las mujeres y hombres, y la no reproducción de estereotipos de género, en el otorgamiento de los apoyos.
- II. Recibir asesoría por parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, sobre los servicios que brinda la institución.
- III. Recibir asesoría por parte del Centro de las Artes de Hidalgo, sobre los procesos de planeación académica.
- IV. Recibir información sobre la decisión que determine el CECULTAH con relación a su solicitud.

18.- Obligaciones de los solicitantes

- I. Hacer la petición por escrito, adjuntando todos los documentos requeridos.
- II. Firmar un convenio de colaboración previo a la entrega del apoyo, requisito indispensable por parte de entes fiscalizadores del Gobierno del Estado de Hidalgo.
- III. Firmar el recibo simple de entrega del recurso.
- IV. Entregar informe de actividades o servicio desarrollado, listas de asistencia (en el caso de talleres) y evidencias (fotografías o videos).

19.- Restricciones

No se permitirá la participación de:

- I. Proyectos de servidores públicos de cualquier orden de Gobierno
- II. Proyectos, que formen parte de cualquier partido político, instituciones públicas y Organismos Paraestatales o Descentralizados.
- III. No se otorgarán ayudas sociales a entes, particulares y eventos que hayan sido beneficiados en el mismo ejercicio fiscal o anterior.

Los casos no previstos, en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

20.- Causas de suspensión y/o cancelación del apoyo, reintegro



El apoyo gubernamental será cancelado en caso de que el solicitante no entregue los documentos adjuntos a su petición en cinco días hábiles posterior a la notificación por parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Cuando se determine falsedad de datos en los documentos presentados

En cuanto al reintegro del apoyo, procederá cuando el grupo beneficiario destine los recursos a otros conceptos no incluidos en la solicitud, deberá reintegrar en su totalidad el apoyo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la notificación escrita por parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo. Además cuando el grupo no entregue comprobantes, informe de actividades y evidencias en tiempo y forma.

21.- Instancia normativa

La Instancia Normativa es el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, quien a través de su despacho, se vigilará el cumplimiento de los ordenamientos normativos de Reglas de Operación, Convenio de Colaboración y Normatividad vigente.

22.- Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión del Programa a nivel estatal, se promoverán acciones similares en los 84 municipios de la entidad, a través de boletines de prensa y publicaciones en redes sociales.

Los nombres de los beneficiarios, conceptos, comunidades municipios y montos autorizados se incluirán en la página de Transparencia Gubernamental del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Además, se implementarán acciones para garantizar los derechos humanos y la participación igualitaria entre hombres y mujeres.

23.- Quejas y denuncias

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas y denuncias por escrito de manera personal o vía internet en Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000. Teléfono (771)71 4 12 48 y correo electrónico: despacho.culturaahg@gmail.com. Adjuntando las evidencias para seguimiento de la misma.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo ubicadas en Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

PRESIDENTE SUPLENTE

Mtro. Keivin Wedell Reyes Gutiérrez
Director General de Innovación y Emprendimiento Cultural
de la Secretaría de Cultura, Representante del Dr. José Olaf Hernández Sánchez Secretario de Cultura y
Presidente de Junta de Gobierno del CECULTAH

Rúbrica



2021_feb_26_al19_08

Lic. Gustavo Torres Campos
Consejero Representante de la
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública
Estatad
Rúbrica

Lic. Cezareo Aguilar Rubio
Consejero Representante de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

Mtra. Ericka Álvarez Sánchez
Consejero Representante
de la Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Profa. Juana Placencia Campos
Consejero Representante de la Secretaría de
Educación Pública
Rúbrica

Mtro. José Luis García Ramírez
Consejero Representante de la
Secretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica

Lic. Elizabeth Valdespino Ávila
Consejero Representante de la Secretaría de
Desarrollo Social
Rúbrica

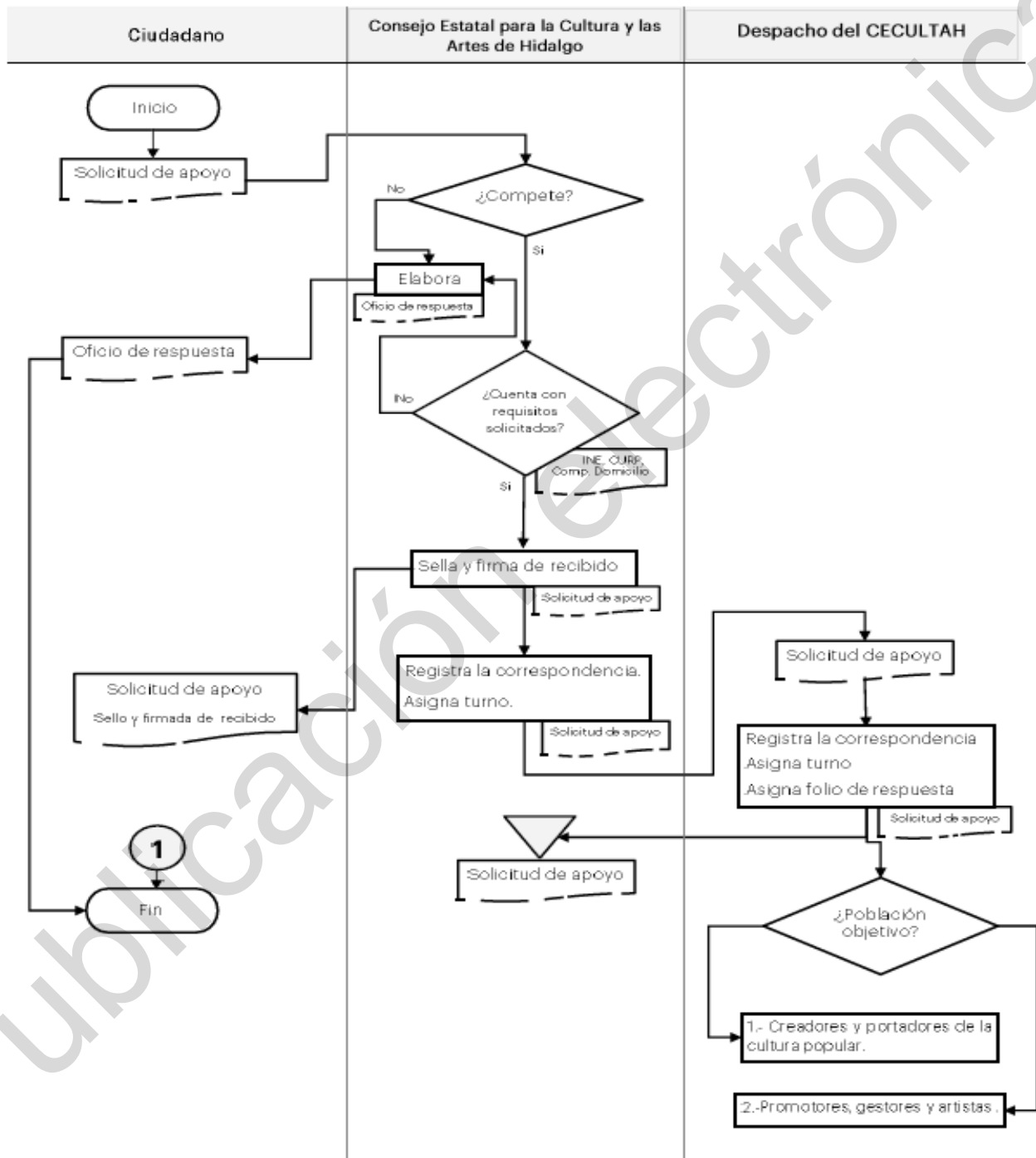
L.C. Víctor Alfonso Castro Lara
Comisario Público Propietario del
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo de las Reglas de Operación del Programa de “Apoyos a Expresiones Artísticas y Culturales” de los miembros integrantes de la H. Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

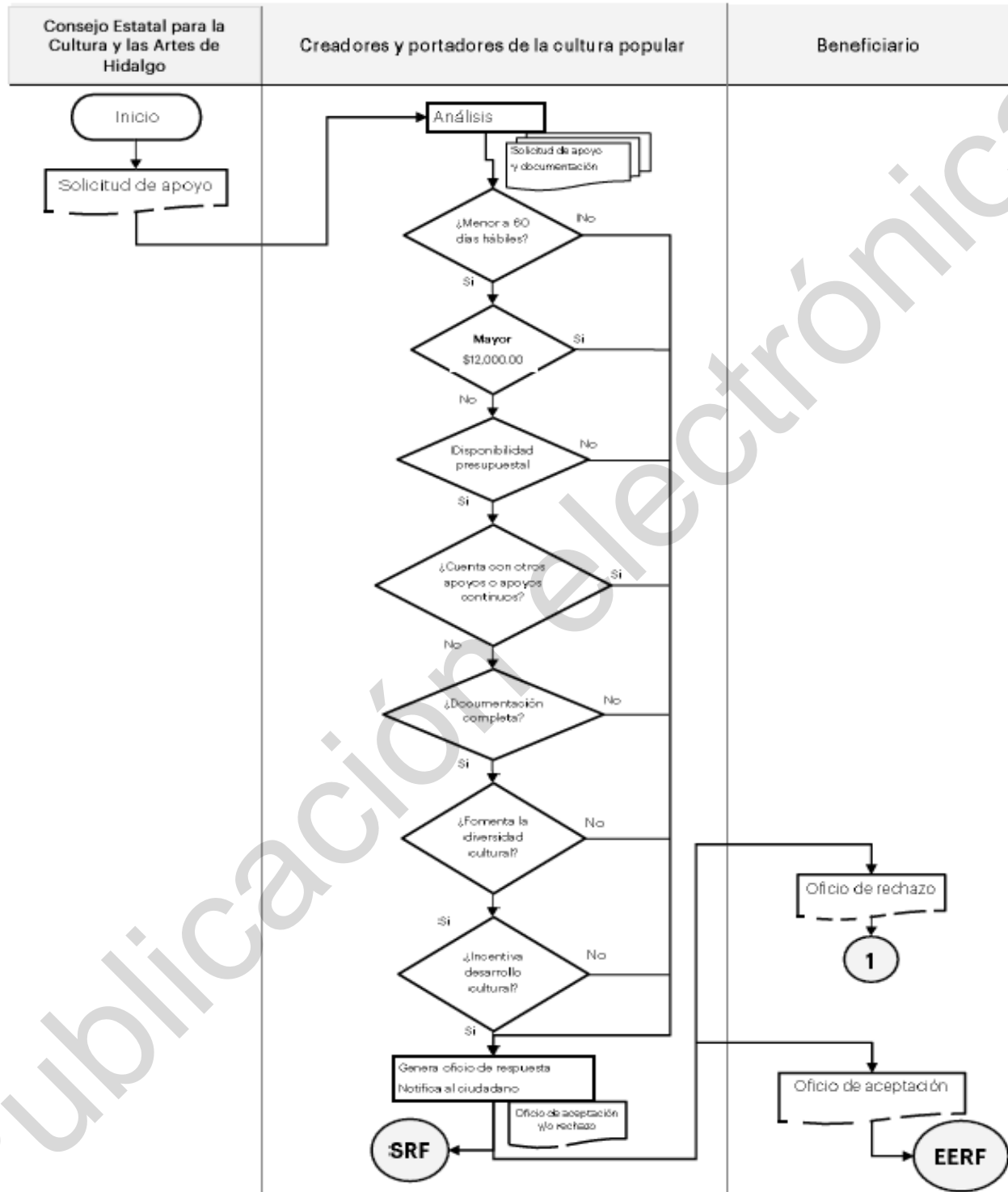


DIAGRAMA DE FLUJO
(Anexo 1)

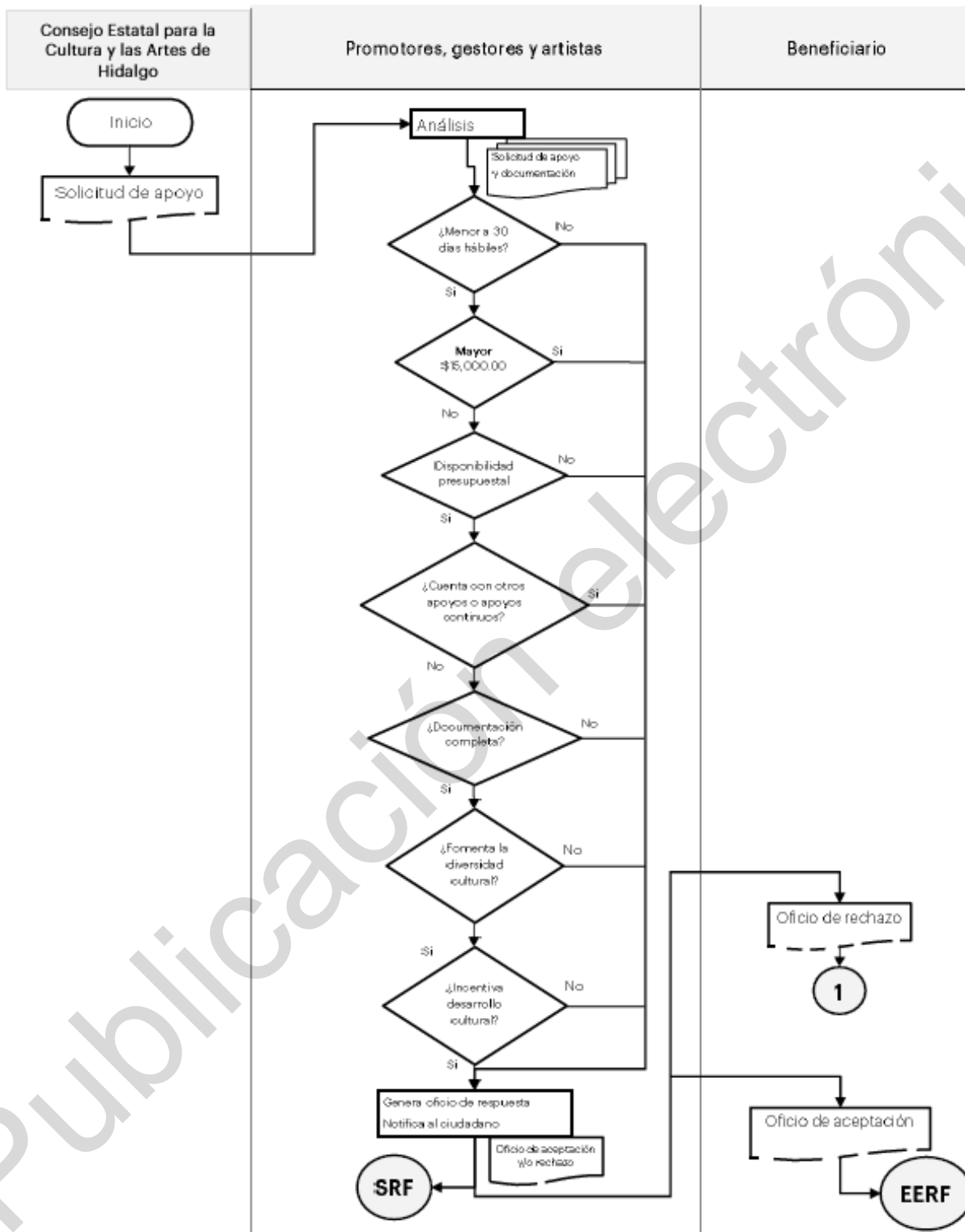
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
Despacho del CECULTAH



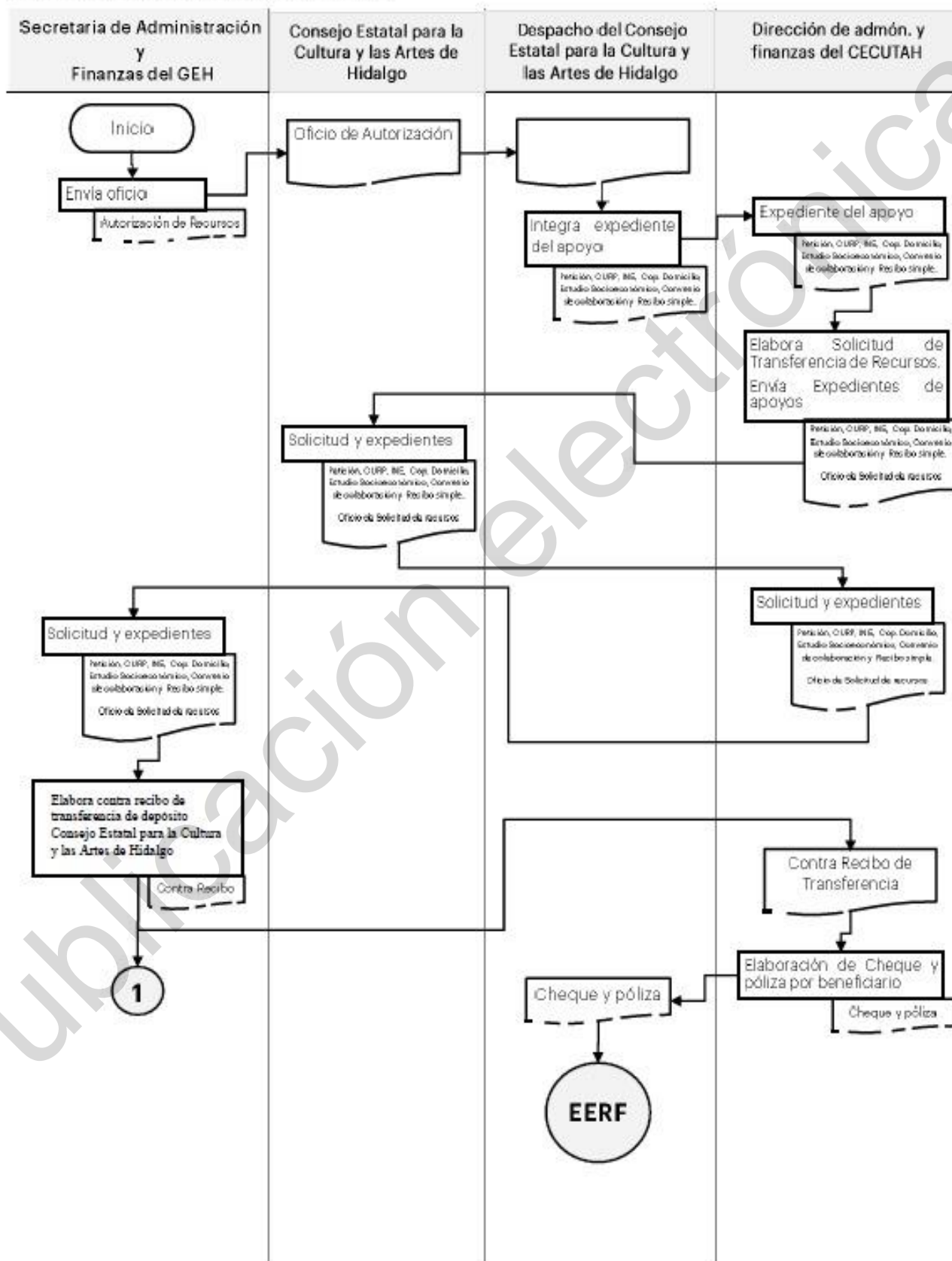
1.- Creadores y portadores de la cultura popular



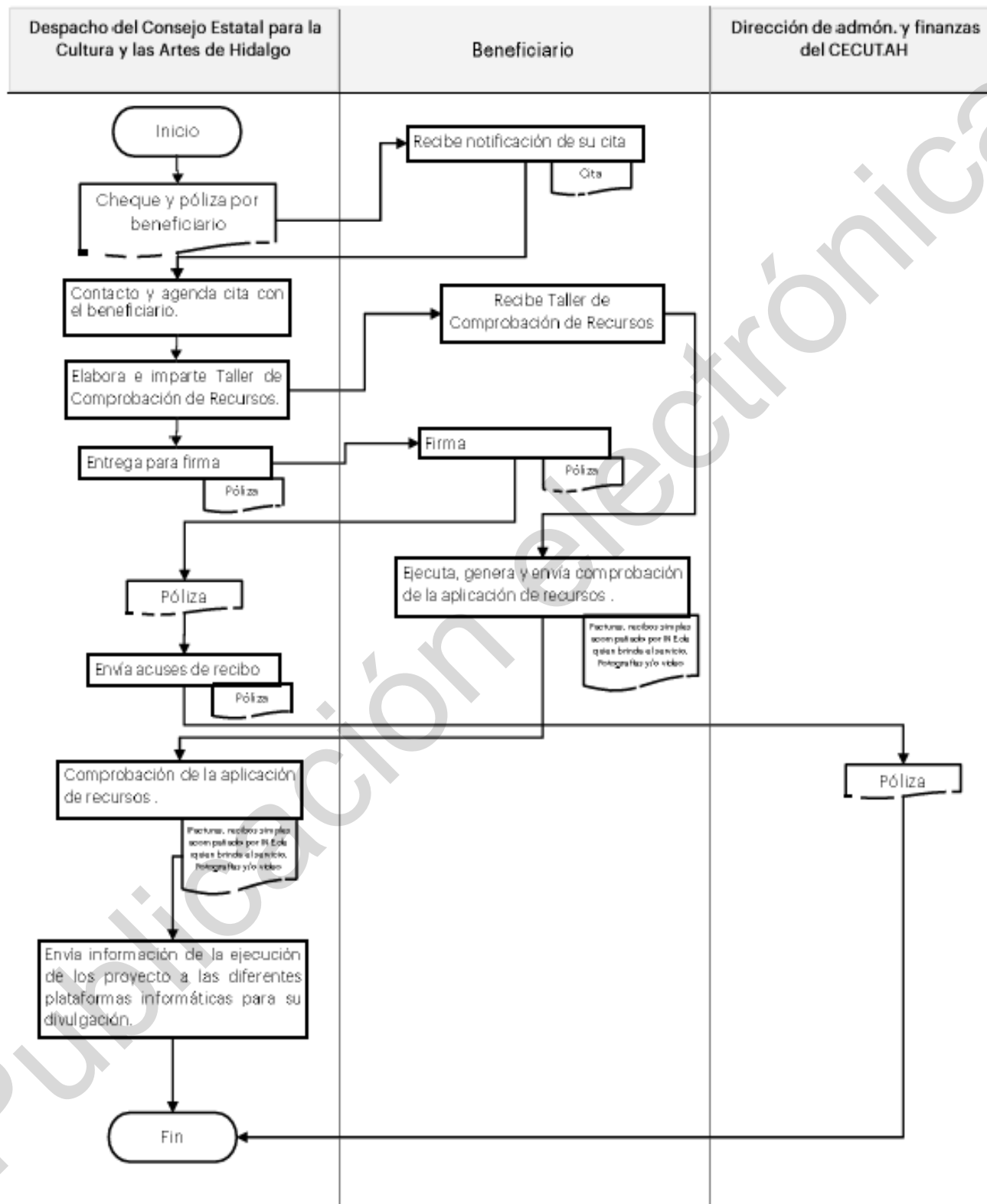
2.- Promotores, gestores y artistas



SRF. Solicitud de Recursos Financieros



EERF. Entrega y Ejecución de Recursos Financieros



ANEXO

Formato de solicitud

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **DIA** de **MES** del 2021.

ASUNTO: Solicitud de apoyo.

DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CONSEJO ESTATAL PARA
LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar de su apoyo para que pueda otorgarme un apoyo económico de \$ 00000 (-----pesos 00/100 m.n.) con el propósito de desarrollar la actividad de-----
-----que contribuye al fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y culturales de nuestra entidad.

Esperando ser beneficiado con mi solicitud, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



MTRO. SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES XX Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Actualización 2020 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en el Eje 2 Hidalgo Próspero y Dinámico a través del Objetivo Estratégico 2.2.2 Impulsar la competitividad y la productividad del Estado en congruencia a las vocaciones regionales, a través de la formación y profesionalización del capital humano.

SEGUNDO.- Que es necesario impulsar el desarrollo económico del Estado, así como promover el desarrollo profesional de los jóvenes hidalguenses, y fomentar la interacción entre los sectores empresarial, laboral y académico.

TERCERO.- Que conforme al artículo 17 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde a la Subsecretaría de Fomento Económico, la aplicación de programas para incrementar la capacidad productiva de las empresas.

CUARTO.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

QUINTO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, MI PRIMER SALARIO 2021.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 Objetivos

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto precisar, determinar y referir criterios, procesos, seguimiento y evaluación de la operación del programa de estancias laborales denominado Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

II. GLOSARIO

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Academia: las Instituciones de Educación Media Superior y Superior públicas y privadas.

Acta constitutiva: documento o constancia notarial en la que se registran los datos referentes a la formación de una sociedad o asociación. Se especifican bases, objeto social, integrantes de la agrupación, funciones específicas de cada uno, firmas autenticadas, así como; información fundamental de la sociedad que se constituye.

Beca: apoyo económico por un periodo de hasta seis meses.



Certificado de estudios: documento legal que acredita los estudios realizados en un nivel académico, proporcionando información final de sus evaluaciones.

Coordinación del programa: área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico que será la encargada de operar el programa.

Competitividad: capacidad de una empresa para obtener y mantener ventajas comparativas que le permitan colocarse en la preferencia de los usuarios.

Convocatoria: documento formal y público mediante el cual se invita a los egresados con características específicas a participar en el programa.

Departamento de psicología: área encargada de realizar los procesos de pruebas psicométricas, entrevistas y talleres a los beneficiarios del programa.

Emprendedor: empresa de reciente creación o persona física, que organiza los recursos necesarios para su fortalecimiento y permanencia en el mercado.

Empresa: unidad económico-social integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

Empresa micro:

Empresa del sector industrial que se integra de 0-10 trabajadores. Empresa del sector comercio que se integra de 0-10 trabajadores. Empresa del sector servicios que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa pequeña:

Empresa del sector industrial que se integra de 11-50 trabajadores. Empresa del sector comercio que se integra de 11-30 trabajadores. Empresa del sector servicios que se integra de 11-50 trabajadores.

Empresa mediana:

Empresa del sector industrial que se integra de 51-250 trabajadores. Empresa del sector comercio que se integra de 31-100 trabajadores. Empresa del sector servicios que se integra de 51-100 trabajadores.

Empresa grande:

Empresa del sector industrial que cuenta con 251 trabajadores en adelante. Empresa del sector comercio que cuenta con 100 trabajadores en adelante. Empresa del sector servicios que cuenta con 100 trabajadores en adelante.

Estancia laboral: periodo de hasta seis meses donde las personas beneficiarias desarrollan experiencia de acuerdo a su perfil profesional, en una unidad receptora.

Institución de Educación Media Superior: conocido también como bachillerato o preparatoria, es el período de estudio en el sistema escolarizado por el que se adquieren competencias académicas medias para poder ingresar a la educación superior.

Institución de Educación Superior: se refiere a los centros o instituciones educativas, donde, se cursa una carrera profesional y se obtiene una titulación superior.



Persona física: individuo con capacidad jurídica.

Persona moral: agrupación de personas que se unen con un fin determinado y lícito constituidos en términos de la legislación vigente.

Personas beneficiarias: personas elegidas, después de haber sido candidatas, que son favorecidas con una beca para llevar a cabo la estancia laboral.

Personas candidatas: personas egresadas de una Institución de Educación Media Superior y Superior pública o privada que cumple con los requisitos para ingresar al programa.

Personas egresadas: término que se aplica a las personas que han completado sus estudios en educación media superior y superior.

Plataforma: sistema informático que sirve como base para procesar y almacenar la información del programa.

Productividad: capacidad de producir mayor cantidad de producto de una cierta calidad (sean bienes o servicios) con menos recursos.

Programa: programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

Profesional asociado: título ofrecido por las universidades o Instituciones de Educación Superior públicas y privadas a los estudiantes que cursan y cumplen con los requisitos académico-administrativos de sus programas académicos intensivos con duración de dos años. Son estudios de tipo superior, de nivel 5 y tienen como antecedente el bachillerato.

Proyectos emprendedores: persona o agrupación de personas que transforman una idea en un proyecto de negocio viable, con base en un concepto original, nuevo, con desarrollo tecnológico, o la mejora de algo existente.

Proyecto productivo: persona o agrupación de personas que tienen como objetivo impulsar el establecimiento y desarrollo de micro empresas, que estimulen la generación de empleos, mejoren el nivel de vida y fomenten el arraigo de los beneficiarios en su tierra.

Razón o denominación social: nombre legal de una persona moral que utiliza para distinguirse de otras en el tráfico jurídico y económico, bajo el cual contrae sus obligaciones.

Reporte: documento comprobatorio donde la persona beneficiaria describe las funciones y actividades realizadas.

Secretaría de Desarrollo Económico: dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Subsecretaría de Fomento Económico: unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico orientada a realizar acciones tendientes a impulsar el fomento económico en el Estado de Hidalgo y responsable de la coordinación del programa.

Seguro médico público: instrumento que brinda protección social en servicios de salud a la persona beneficiaria del programa. Se considera SEGURO FACULTATIVO DEL IMSS. Es un servicio médico que se proporciona a todos los estudiantes que cursan estudios de nivel medio, superior y de postgrado, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Presidencial de fecha 10 de junio de 1987, como instrumento de protección durante el periodo de la beca otorgada por el programa y al IMSS, si existe contratación por parte de la unidad receptora.

Tamaño de la empresa: se determina con base en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y su última reforma del 19 de mayo del 2017.

Estratificación por número de trabajadores			
Sector / Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Técnico Superior Universitario (T.S.U.): Opción educativa de nivel superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, con una duración de dos a tres años, con un enfoque práctico y específico a una o varias ocupaciones. Reconocido internacionalmente como nivel 5B2 (Clasificación Internacional Estandarizada, UNESCO 1997). Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

Título profesional: documento que se otorga, de conformidad con la legislación vigente, al egresado de un instituto profesional o de una universidad cuyo nivel y contenido le confiere una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.

Tutor: responsable de brindar información relacionada con los trabajos de la persona beneficiaria, a la coordinación del programa.

Unidad receptora: persona física o moral, ya sea pública o privada, formalmente establecida en territorio hidalguense o que su plantilla laboral esté registrada en Hidalgo y debidamente registrada ante el programa, con la finalidad de recibir a egresados con carácter de personas beneficiarias para realizar funciones formales dentro de su organización.

III. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

III.1 Objetivo general

Facilitar la inserción laboral de los jóvenes radicados en Hidalgo y egresados de Instituciones de Educación Media Superior y Superior, de los sectores público y privado, comprometidos con el desarrollo sustentable de Hidalgo, mediante su incorporación temporal a un puesto laboral en territorio estatal relacionado con su perfil, a través de estancias profesionales pagadas, así como en la realización de programas y proyectos públicos o privados de alto impacto económico, social, educativo y de salud, permitiéndoles desarrollar experiencia, y, al mismo tiempo apoyar a las organizaciones para mejorar su productividad y competitividad mediante la permanente vinculación entre academia y empresa.

Se impulsará la vinculación de becarios del programa con empresas que estimulen la generación de empleos, que les permita mejorar su nivel de vida y fomenten el arraigo de los beneficiarios en su tierra.

III.2 Objetivos específicos

- Disminuir la brecha de tiempo en la vinculación de un empleo de las personas buscadoras de su primer empleo con el sector empresarial.
- Incrementar la capacidad productiva de las empresas en Hidalgo.
- Promover el desarrollo de las comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad, es decir, en riesgo de sufrir frente a peligros inminentes, sean ellos



desastres naturales, desigualdades económicas, políticas, sociales o culturales mediante la asignación de becarios, que realicen sus estancias profesionales en proyectos productivos.

IV. DE LOS LINEAMIENTOS

IV.1 De la convocatoria

La invitación para ingresar al programa se apegará a lo establecido en estas Reglas de Operación, mismas que fungen como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al programa, la cual se difundirá a través de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico <http://sedeco.hidalgo.gob.mx/>, los medios locales de comunicación que se consideren necesarios, así como en las Instituciones de Educación Media Superior y Superior públicas y privadas de Hidalgo.

IV.2 De la cobertura

Podrán participar:

- a) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- b) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Media Superior públicas y privadas, no mayores de 25 años;

Los cuales estén radicados en el interior del Estado de Hidalgo o hidalguenses que hayan estudiado en Instituciones de Educación Media Superior y Superior públicas y privadas, ubicados en otros estados de la República Mexicana.

- c) Proyectos emprendedores y empresas establecidas en territorio estatal de todos los sectores y tamaños.

IV.3 De la población objetivo

- a) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- b) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Media Superior públicas y privadas, no mayores de 25 años;

Que deseen integrarse a una unidad receptora del Estado de Hidalgo y cuya formación profesional corresponda con el perfil de las vacantes que dichas unidades solicitan en el marco de las presentes Reglas de Operación.

El programa se desarrollará con base en los criterios de equidad de género, promoviendo en la sociedad hidalguense la formación de una cultura de igualdad de oportunidades y no discriminación.

IV.4 De los requisitos

Para personas candidatas de Instituciones de Educación Media Superior y Superior:

- a) Ser egresado de Instituciones de Educación Media Superior y Superior públicas o privadas establecidos en el Estado de Hidalgo o del interior de la República;
- b) Acreditar la conclusión del 100% de los créditos que integra el programa educativo de nivel medio superior y superior;
- c) Comprobar tener un promedio mínimo de 8.6;
- d) Tener una edad máxima de 28 años al momento de realizar la solicitud para el caso de egresados de Instituciones de Educación Superior y 25 años para el caso de egresados de Instituciones de Educación Media Superior públicas y privadas;
- e) Garantizar no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa.



V. DE LA DOCUMENTACIÓN

La solicitud de inscripción será realizada por el interesado en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes Reglas de Operación y a través del sitio: <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx>

Deberá adjuntar la totalidad de los siguientes documentos en formato PDF.

Para personas egresadas de Instituciones de Educación Media Superior y Superior:

- a) Certificado de estudios o documento emitido por la Institución de Educación Media Superior y Superior que señale la conclusión del 100% de los créditos requeridos para el proceso de titulación.
- b) Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte o cartilla militar);
- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio con ubicación en el Estado de Hidalgo (expedido durante los últimos dos meses al momento de realizar la solicitud). No es necesario que dicho documento esté a nombre del interesado;
- e) Currículum Vitae; y
- f) Carta compromiso, donde garantice no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa.

VI. DE LA UNIDAD RECEPTORA

VI.1 Requisitos

La unidad receptora interesada deberá llenar una solicitud a través de la plataforma <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx> e integrar la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- b) Comprobante de domicilio fiscal con ubicación en el Estado de Hidalgo (recibo telefónico, pago predial o agua, con una antigüedad no mayor a dos meses);
- c) Identificación oficial del representante legal (anverso y reverso);
- d) Identificación oficial del tutor (anverso y reverso), y
- e) Carta compromiso en hoja membretada, donde se garanticen las condiciones necesarias para que los egresados puedan participar en su estancia laboral, firmada por el responsable de la unidad receptora. Esta carta también considera el compromiso de la unidad receptora para realizar el depósito mensual (a más tardar el último día hábil de cada mes) correspondiente a la cuenta bancaria destinada al becario, así como establecer el mecanismo pertinente para mantener el registro de asistencias de los becarios. El área coordinadora del programa podrá verificar en cualquier momento la información que garantice la carta compromiso.

VI.2 De la confidencialidad de la información

De conformidad con lo establecido en el artículos 4 fracción XIII y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, estos datos son proporcionados única y exclusivamente para generar el expediente del beneficiario y de la unidad receptora, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

VI.3 De los ejecutores

La ejecución del programa se realizará de manera centralizada por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Subsecretaría de Fomento Económico.

VI.4 De las facultades de la Subsecretaría



- a) Revisar y aprobar, en su caso, la información y documentación sobre los candidatos que deseen inscribirse en el programa, así como de las vacantes que se ofertan con la finalidad de llevar a cabo la asignación de las mismas;
- b) Resolver los asuntos que se presenten de conformidad con el contenido de las presentes Reglas de Operación y el objetivo del programa;
- c) Aprobar la inscripción de las personas beneficiarias que por situaciones particulares requieran del programa para su desarrollo profesional en el sector productivo;
- d) Aprobar solicitudes realizadas por las unidades receptoras, que consideren aceptar a las personas beneficiarias con un promedio menor al estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- e) Modificar las presentes Reglas de Operación, debiendo ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Económico; y
- f) Turnar los informes mensuales a las áreas correspondientes de la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Finanzas Públicas.

En general, realizar todas aquellas actividades, operaciones y medidas necesarias para la consecución de los términos del programa, así como resolver las situaciones y circunstancias no previstas en el mismo.

VII. DE LA OPERACIÓN

VII.1 De las personas candidatas y personas beneficiarias

La solicitud de inscripción será realizada por la persona interesada en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes Reglas de Operación a través del sitio: <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx>

- a) La asignación de personas beneficiarias a las unidades receptoras se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Una vez integrados los expedientes de manera electrónica (los cuales serán resguardados en el servidor del programa), se activará la opción en plataforma para realizar las pruebas psicométricas;
- c) Las personas candidatas que radiquen en Pachuca y Mineral de la Reforma deberán asistir a un taller de formación de competencias profesionales en las oficinas del programa, las personas candidatas que radiquen en el resto del Estado de Hidalgo deberán realizar este taller en modalidad virtual en la plataforma;
- d) Las personas candidatas deberán ostentar un rendimiento satisfactorio para poder recibir notificaciones de cita a entrevista por las unidades receptoras;
- e) Las personas candidatas se asignarán a las vacantes conforme cumplan el proceso de selección;
- f) La unidad receptora será la encargada de elegir a la persona que mejor cumpla con el perfil del puesto;
- g) Durante el primer mes de asignación, el beneficiario deberá entregar vía plataforma web a la coordinación del programa, copia de la póliza de afiliación al seguro médico público correspondiente, el cual se tramitará en los módulos de afiliación y orientación de la Secretaría de Salud con identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio;
- h) Derivado de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y alineados a las medidas decretadas por los gobiernos federal y estatal para la prevención y control de dicha enfermedad, se deberá privilegiar la modalidad de trabajo en casa así como implementar los lineamientos técnicos seguridad sanitaria en el entorno laboral emitidos por las autoridades competentes en la materia.

VII.2 Compromisos de las personas beneficiarias:

- a) Realizar su estancia laboral durante el periodo convenido con la Unidad Receptora que no podrá exceder de 6 meses de manera continua y sin interrupción, con un horario de 8 horas, de acuerdo con lo establecido por la unidad receptora para las actividades definidas y en términos de la legislación laboral;
- b) Atender todas y cada una de las instrucciones que reciban durante el periodo de la estancia por



- parte del tutor de la unidad receptora;
- c) Colaborar en un proyecto o puesto específico, con la finalidad de incorporarse a las actividades productivas de la unidad receptora asignada;
- d) Respetar los reglamentos internos y normas de trabajo de la unidad receptora asignada, así como con el programa de trabajo establecido;
- e) Comunicar con 15 días hábiles de anticipación al coordinador del programa y a la unidad receptora, sobre cualquier cambio en su estancia laboral, o en su caso, sobre su decisión de renunciar a la beca;
- f) Entregar por medio de la plataforma del programa, un reporte de las actividades llevadas a cabo en la unidad receptora, los días 15 de cada mes, a través de la plataforma; y
- g) Asistir a las reuniones que convoque la coordinación del programa.

VII.3 De los compromisos de la unidad receptora

- a) Firmar una carta compromiso para garantizar el cumplimiento de las condiciones del programa;
- b) Definir un proyecto o puesto específico en razón del perfil del egresado, para incorporarse en las actividades productivas de la unidad receptora, así como la ubicación del lugar donde realizará dichas actividades;
- c) Proporcionar el equipo de seguridad necesario, así como no exponer la seguridad personal del beneficiario en caso de involucrar el manejo de sustancias o materiales peligrosos;
- d) Otorgar una carta de recomendación al beneficiario, que acredite la experiencia obtenida en su estancia;
- e) Dar prioridad a los beneficiarios del programa, en su proceso de selección de personal;
- f) Considerar una proporción de contratación de 2 a 1 de por lo menos 6 meses comprobable con registro ante el IMSS, con excepción de las instituciones públicas;
- g) Tener control y vinculación efectiva, para lo cual deberá nombrar a un responsable al que se le denominará tutor, quien coordinará los trabajos del egresado y la información con el programa;
- h) Por ninguna razón asignará al beneficiario actividades que no sean inherentes a su perfil profesional o atenten su integridad física y moral;
- i) Las unidades receptoras, con excepción de las instituciones públicas, deberán otorgar una aportación económica al beneficiario, cantidad que es determinada con base al tamaño de la empresa:

Emprendedor, Micro o Pequeña	\$ 500.00 mensual por becario.
Mediana	\$ 1,000.00 mensual por becario.
Grande	\$ 1,500.00 mensual por becario.

- j) Realizar el pago de horas extras tomando como base el monto de la beca otorgada, más la aportación económica que se entregue al beneficiario conforme al punto anterior, si la jornada laboral excede las 8 horas con media hora para alimentos y la unidad receptora requiere que se extienda dicha jornada;
- k) Reportar al final de los seis meses ante la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el personal a contratar;
- l) Contratar por un mínimo de seis meses, e informar a la Secretaría de Desarrollo Económico el alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social a la persona beneficiaria; y
- m) Ofrecer las prestaciones laborales establecidas por las leyes en la materia.

Las cantidades a que se refiere el inciso i) son enunciativas más no limitativas.

VI.4 Del monto de la beca y los pagos

- a) La beca constará de \$24,000.00 pesos por becario, los cuales serán ministrados de manera mensual en pagos de \$4,000.00, durante el último día hábil del mes, y se realizarán mediante depósito electrónico en una cuenta bancaria que abrirán los beneficiarios una vez iniciada su estancia laboral;
- b) El pago se realizará previa revisión del reporte mensual en la plataforma, corresponde únicamente



- al becario y tiene carácter de intransferible;
- c) Si por alguna razón el programa retiene el pago del mes correspondiente, el beneficiario deberá solicitar la aclaración por escrito, mediante correo electrónico a miprimere Empleo@hidalgo.gob.mx y la Subsecretaría de Fomento Económico indicará el proceso de solventación;
 - d) Este procedimiento sólo podrá realizarse en el mes inmediato posterior a la retención;
 - e) El recurso remanente generado por la baja de personas beneficiarias podrá ser destinado para cubrir el pago de nuevas becas, siempre y cuando se cumpla con los tiempos oficiales del programa;
 - f) El otorgamiento de la beca no constituye algún tipo de relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la Secretaría de Desarrollo Económico o con Gobierno del Estado, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; y
 - g) La asignación y otorgamiento de la beca no constituye un hecho de contratación o relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra entre el becario y la unidad receptora.

VIII. DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento estará a cargo de la coordinación del programa y se realizará mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos a los tutores, para conocer el estatus de las personas beneficiarias, además de visitar física y aleatoriamente las unidades receptoras.

Asimismo, al finalizar la estancia laboral se canalizará información de las personas beneficiarias que puedan ser vinculadas con alguna bolsa de trabajo.

IX. DE LAS CAUSAS DE BAJA

- a) Las solicitudes que contengan información falsa serán automáticamente rechazadas. En caso de estar registrado, causará baja inmediata;
- b) Cuando las personas beneficiarias tengan un reporte de 3 faltas sin justificación durante el periodo de la beca;
- c) En el caso que la unidad receptora solicite la baja del beneficiario, deberá notificarlo por escrito a la Subsecretaría de Fomento Económico especificando la causa. Esta someterá a evaluación el caso y determinará si procede a reubicar al beneficiario en una nueva unidad y los términos;
- d) En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos que respaldan la inscripción de la unidad receptora y las personas beneficiarias al programa; y
- e) Por falta de cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

En caso de incurrir en cualquiera de las causas de baja anteriores, la unidad receptora y las personas beneficiarias dados de baja, no podrán volver a participar en el programa.

X. DE LA TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Económico dará amplia difusión al programa entre los empresarios asentados en el territorio estatal y con las Instituciones de Educación Media Superior y Superior participantes.

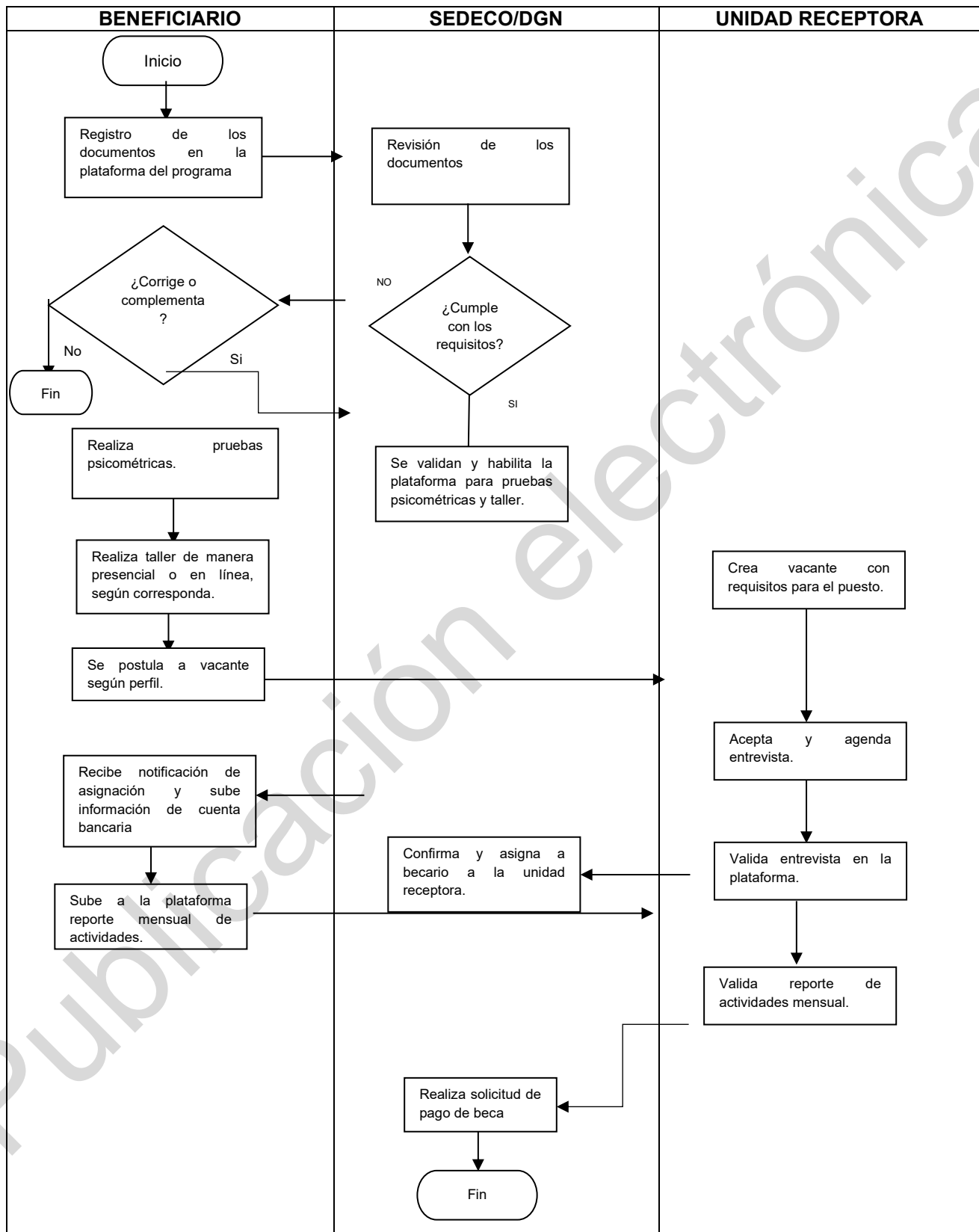
La coordinación del programa será la encargada de instrumentar acciones y diseñar materiales de difusión que contengan las características de los apoyos otorgados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria.

XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios podrá presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que contravengan las disposiciones aplicables.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa podrán realizarse por escrito, vía telefónica, por internet o directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico en el domicilio ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 93.5, Centro Minero, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo (01) 771 688 60 26 - (01) 771 717 76 50.

ANEXO. Diagrama de flujo



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Se abrogan Reglas de Operación del Programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de marzo del 2018.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ
RÚBRICA



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 03 DE FEBRERO DE 2020 DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Instituto Hidalguense del Deporte, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el “Decreto que Modifica Diversas Disposiciones del Diverso que Reformó Diversas Disposiciones del Decreto que Creó al Instituto Hidalguense del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2014”, de fecha 03 de febrero del 2020.

SEGUNDO. Que en el Alcance Siete, al número 52 del Tomo CLIII, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto Número 568, que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2021.

TERCERO. Que el artículo 49 del Decreto mencionado establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de febrero de 2021 y deberán ser autorizadas por la Secretaría en el ámbito de sus facultades y, en su caso, por la Dependencia Coordinadora.

CUARTO. En el mismo artículo 49 del Decreto mencionado, se establece también que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

QUINTO. Que, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero del año 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte se aprobaron las presentes Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos y Apoyos que el Instituto Hidalguense del Deporte otorga a través de los diversos programas.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS QUE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE OTORGA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS.

1. OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

1.1. El objeto de las presentes Reglas de Operación, es transparentar los recursos fiscales asignados al Instituto Hidalguense del Deporte para la operación de proyectos y actividades destinados a los apoyos solicitados por deportistas, asociaciones deportivas, entrenadores, presidencias municipales a través de su área representativa del deporte, sociedad en general e instituciones del sector público, social y privado; con la finalidad de fomentar hábitos de cultura física, deporte social y desarrollo de talentos deportivos en la población hidalguense de manera incluyente.

2. DEFINICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

2.1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se establecen las definiciones siguientes, que en cada caso tendrán el significado que se les atribuye:

- I. **APOYO:** Recursos financieros, materiales y de servicios que el Instituto Hidalguense del Deporte otorga como ayuda para fortalecer las actividades propias de los proyectos;



- II. **ÁRBITRO:** Persona encargada de hacer cumplir el reglamento en competencias deportivas;
- III. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Persona moral de carácter estatal, que se encuentre debidamente protocolizada ante el Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- IV. **AUTORIDADES:** La Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General;
- V. **CDHAR:** Al Centro Deportivo Hidalguense y de Alto Rendimiento;
- VI. **CONADE:** A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VII. **DECRETO:** Decreto Número 568 emitido por el Ejecutivo Estatal publicado en el Alcance al número 52 del Tomo CLIII, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2020;
- VIII. **DEPENDENCIA:** A la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como cabeza de sector;
- IX. **DEPORTISTA:** Persona con o sin discapacidad que practica algún deporte de alto rendimiento o social;
- X. **ESTÍMULO:** Apoyo económico otorgado por el Estado a deportistas y entrenadores ganadores de medalla en Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, en una sola emisión, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Estímulos y Reconocimientos para Deportistas y Entrenadores del Instituto Hidalguense del Deporte, con el objeto de reconocer e incentivar los resultados dentro del Sistema Nacional de Competencias;
- XI. **ENTRENADORES:** Persona certificada y con experiencia en el ámbito deportivo de su especialidad, encargada de la dirección, instrucción y entrenamiento de un deportista individual o de un colectivo de deportistas;
- XII. **INHIDE:** Al Instituto Hidalguense del Deporte;
- XIII. **PROYECTOS:** A los autorizados al INHIDE por la Secretaría de Finanzas Públicas;
- XIV. **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación, así como sus modificaciones o adecuaciones;
- XV. **REGLAMENTO:** El Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Estímulos y Reconocimientos para Deportistas y Entrenadores del Instituto Hidalguense del Deporte.
- XV. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Finanzas Públicas; y
- XVI. **SISTEMA:** Al Sistema Nacional de Competencias (Selectivo Estatal, Regional, Nacionales CONADE, Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Las disposiciones de las presentes Reglas son de observancia obligatoria para los deportistas, árbitros y entrenadores deportivos, asociaciones deportivas, instituciones públicas o privadas y sociedad en general que dentro de sus funciones promuevan el deporte, y que soliciten apoyo, estímulo o subsidio al INHIDE.

3.2. Para el logro de sus objetivos, el INHIDE, cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Planeación, Administración y Finanzas;
- II. Dirección de Cultura Física y Deporte;
- III. Dirección de Deporte Social; y
- IV. Dirección del Centro Deportivo Hidalguense y de Alto Rendimiento.

4. PROYECTOS

4.1. Los proyectos con los que cuenta el INHIDE que contemplan el otorgamiento de subsidios y/o apoyos son:

- I. Programa de Cultura Física y Deporte Social Impartido; y
- II. Talentos Deportivos con habilidades y capacidades para la práctica del deporte competitivo e incluyente desarrollados.

4.1.1 Criterios de Selección de los beneficiarios.

Los criterios de elegibilidad estarán a cargo de la Dirección General del Organismo, quién autorizara y posteriormente instruirá a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para efecto de que verifique la disponibilidad presupuestal y financiera para el otorgamiento de subsidios, estímulos y apoyos.

4.1.2 Población objetivo.

Deportistas, árbitros y entrenadores deportivos, asociaciones deportivas, instituciones públicas o privadas y sociedad en general que dentro de sus funciones promuevan el deporte.

4.1.3 Mecanismo de selección o asignación del beneficio.

Tendrán derecho a solicitar un estímulo, apoyo o subsidios previa solicitud hecha por escrito, dirigida a la persona titular de la Dirección General del INHIDE, todos aquellos deportistas, asociaciones deportivas, entrenadores, presidencias municipales a través de su área representativa del deporte, sociedad en general e instituciones del sector público, social y privado que promuevan el deporte, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo no mayor a quince días hábiles de anticipación al evento.

El INHIDE deberá dar respuesta a las solicitudes en un término de tres días hábiles, en caso de que el solicitante haya omitido anexar cualquiera de los requisitos señalados, se le otorgará un plazo de tres días hábiles para efecto de que presente el documento faltante, en caso de no hacerlo así se tendrá por no interpuesta la solicitud.

Para el caso de apoyos a deportistas, entrenadores, árbitros y delegados deportivos que participan en el Sistema Nacional de Competencias, las solicitudes deberán apegarse a los lineamientos emitidos por la CONADE.

Para el otorgamiento de estímulos y apoyos, se dará prioridad a eventos clasificatorios de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, eventos nacionales e internacionales, así como las contempladas en los planes de trabajo de las asociaciones (corto, mediano y largo plazo), debidamente constituidas y regularizadas ante el INHIDE.

Todos los estímulos y apoyos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera del INHIDE, ya sea en especie o en apoyo económico.

Se anexa diagrama de flujo.

4.2 Nombre del trámite.

Beca Deportiva.

4.2.1 Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Serán considerados los deportistas que cubran los siguientes criterios de selección:

1. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en competencias, nacionales o internacionales;
2. No contar con otra beca de presupuesto estatal, al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba el beneficio de la misma;



3. No representar a otro Estado en competencias deportivas oficiales;
4. No haber recibido penalizaciones por doping o conductas antideportivas; y
5. No realizar su desempeño deportivo de carácter profesional.

4.2.3 Forma de realizar el trámite.

Solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General del INHIDE misma que deberá ser ingresada por Oficialía de partes del Organismo para que se le asigne un número de folio, dicha solicitud deberá contener los datos personales del solicitante (nombre, dirección y teléfono), en el caso de los deportistas currículum vitae con evidencias de respaldo de los resultados mencionados en dicho currículum, así como el nombre y fecha del evento o justificación del apoyo.

Dicha solicitud debe realizarla la asociación deportiva estatal a la cual el deportista se encuentre debidamente afiliado y los resultados obtenidos sean dentro de competencias oficiales federadas o regidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Una vez recibidas las solicitudes se pondrán a consideración del Comité de Becas del Instituto Hidalguense del Deporte para su otorgamiento con base en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Estímulos y Reconocimientos para Deportistas y Entrenadores del Instituto Hidalguense del Deporte

4.2.4 Documentos exigibles.

- a) Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional) del solicitante e identificación escolar del beneficiario en caso de ser menor de edad.
- b) Padrón de beneficiarios;
- c) Convocatoria oficial por parte de la federación nacional deportiva o CONADE;
- d) Número de cuenta bancaria para realizar el depósito mediante transferencia electrónica; y
- e) En el caso de existir tutor legal, presentar documento oficial que lo acredite.

4.2.5 Plazos para la realización del trámite.

Las solicitudes de becas deportivas se recibirán cinco días hábiles después de haber terminado el evento oficial donde se obtuvo el resultado que amerita la entrega de beca deportiva.

En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos señalados, el INHIDE deberá resolver en un plazo máximo de tres días hábiles el otorgamiento del apoyo solicitado.

En caso de faltar cualquiera de los requisitos enunciados en las fracciones I y II, se otorgará al solicitante un plazo de 3 días hábiles para efecto de que proporcione la documentación faltante, en caso de no hacerlo así, dentro el termino señalado, no será tomada en cuenta la solicitud y se tendrá por no interpuesta teniendo que iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

4.2.6 Unidades Administrativas ante quienes se realiza el trámite.

Son instancias responsables de recibir y resolver las solicitudes en el ámbito de sus competencias la Dirección General del INHIDE y la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

4.3 Nombre del trámite.

Solicitud de Material Deportivo

4.3.1 Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Serán considerados los solicitantes que se encuentren dentro de lo señalado por las disposiciones generales de las presentes Reglas de Operación, mismos que deberán cubrir los siguientes criterios de selección:

1. El solicitante deberá describir en su solicitud el material que desea adquirir, cantidad a solicitar, medidas, etc.;



2. En caso de solicitar material deportivo para un municipio, el solicitante deberá presentar la solicitud con el aval del Presidente Municipal, así como copia de identificación oficial del mismo;
3. En caso de material deportivo para participar en las justas Deportivas que comprenden el Sistema Nacional de Competencias se debe realizar la solicitud quince días hábiles antes de la participación en dicho evento. Anexando padrón de beneficiarios; y
4. Cuando se trate de uniformes deportivos especificar tallas, marca y características propias del deporte en caso que sea necesario, mostrando un respaldo oficial donde se solicite dicho uniforme para la competencia específica.

4.3.2 Forma de realizar el trámite.

Solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General del INHIDE misma que deberá ser ingresada por Oficialía de partes del Organismo para que se le asigne un número de folio, dicha solicitud contener los datos personales del solicitante (nombre, dirección y teléfono), así como el nombre y fecha del evento o justificación del apoyo. Dicha solicitud debe incluir a todos los beneficiarios y debe de respaldarse con convocatorias oficiales a los eventos a acudir o realizar.

4.3.3 Documentos exigibles.

- a) Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional);
- b) En el caso de presidencias municipales la solicitud deberá ser presentada con el aval del Presidente Municipal y copia de su identificación oficial;
- c) En caso de especificar alguna marca en específico mostrar respaldo oficial del requerimiento anexo a la solicitud; y
- d) En caso de apoyo económico para la adquisición de algún material deportivo directo con alguna federación nacional o con algún proveedor que no se encuentre en el padrón de proveedores (exclusivo para asociaciones deportivas regularizadas) acompañar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI).

4.3.4 Plazos para la realización del trámite.

Las solicitudes deberán ser entregadas como mínimo quince días hábiles anteriores al evento.

En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos señalados, el INHIDE deberá resolver en un plazo máximo de tres días hábiles el otorgamiento del apoyo solicitado.

En caso de faltar cualquiera de los requisitos enunciados en las fracciones I y II, se otorgará al solicitante un plazo de tres días hábiles para efecto de que proporcione la documentación faltante, en caso de no hacerlo así, dentro el término señalado, no será tomada en cuenta la solicitud y se tendrá por no interpuesta teniendo que iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

4.3.5 Unidades Administrativas ante quienes se realiza el trámite.

Son instancias responsables de recibir y resolver las solicitudes en el ámbito de sus competencias la Dirección General del INHIDE y la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

4.4 Nombre del trámite.

Solicitud de transporte aéreo o terrestre

4.4.1 Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Serán considerados los solicitantes que se encuentren dentro de lo señalado por las disposiciones generales de las presentes Reglas de Operación, mismos que deberán cubrir los siguientes criterios de selección:

1. El solicitante deberá describir en su solicitud nombre y fecha del evento, itinerario de salida y regreso y número de personas que asistirán al evento;

2. El solicitante deberá anexar nombres completos de personas sin faltas de ortografía y fechas de nacimiento de cada uno de los beneficiarios;
3. El solicitante deberá anexar la convocatoria oficial del evento y en caso de aplicar su oficio de convocatoria a dicho evento;
4. Para los eventos que tienen calendario oficial y en caso de que el solicitante quiera salir antes o después de la fecha oficial, el solicitante deberá realizar la solicitud quince días antes de su salida especificando las razones del cambio de fecha; y el cambio dependerá de los transportes disponibles; y
5. En caso de vuelos hacia el extranjero, el solicitante deberá anexar a la solicitud el oficio o documento que respalde su participación en el evento oficial a realizarse fuera del país.

4.4.2 Forma de realizar el trámite.

Solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General del INHIDE misma que deberá ser ingresada por Oficialía de partes del Organismo para que se le asigne un número de folio, dicha solicitud contener los datos personales del solicitante (nombre, dirección y teléfono), así como el nombre, convocatoria oficial, documento que acredite su convocatoria y fecha del evento o justificación del apoyo.

4.4.3 Documentos exigibles

- a). Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional);
- b). Padrón de beneficiarios;
- c). Convocatoria o invitación del evento;
- d) Un número de cuenta bancaria para realizar el depósito mediante transferencia electrónica; y
- e) En caso de apoyo económico que se otorgue para que la asociación pueda solventar parte del transporte (exclusivo para asociaciones deportivas regularizadas) acompañar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI).

4.4.4 Plazos para la realización del trámite

Las solicitudes deberán ser entregadas como mínimo quince días hábiles anteriores al evento.

En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos señalados, el INHIDE deberá resolver en un plazo máximo de tres días hábiles el otorgamiento del apoyo solicitado.

En caso de faltar cualquiera de los requisitos enunciados en las fracciones I y II, se otorgará al solicitante un plazo de tres días hábiles para efecto de que proporcione la documentación faltante, en caso de no hacerlo así, dentro el termino señalado, no será tomada en cuenta la solicitud y se tendrá por no interpuesta teniendo que iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

4.4.5 Unidades Administrativas ante quienes se realiza el trámite.

Son instancias responsables de recibir y resolver las solicitudes en el ámbito de sus competencias la Dirección General del INHIDE y la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

4.6 Nombre del trámite.

Apoyos destinados al fomento del deporte social.

4.6.1 Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Serán considerados los solicitantes que, a través de torneos, carreras, o algún otro evento recreativo fomenten el deporte social, mismos que deberán cubrir los siguientes criterios de selección:

1. El solicitante deberá describir en su solicitud nombre y fecha del evento; y
2. La solicitud deberá ser firmada por los responsables de los equipos deportivos participantes y avalada por los representantes de la estructura social de los barrios, colonias, comunidades o municipios.

4.6.2 Forma de realizar el trámite.

Solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General del INHIDE misma que deberá ser ingresada por Oficialía de partes del Organismo para que se le asigne un número de folio, dicha solicitud contener los datos personales del solicitante (nombre, dirección y teléfono), así como el nombre y fecha del evento o justificación del apoyo.

4.6.3 Documentos exigibles.

- a) Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional) del solicitante;
- b) Convocatoria o justificación del evento: y
- c) Lista de beneficiarios.

4.6.4 Plazos para la realización del trámite.

Las solicitudes deberán ser entregadas como mínimo quince días hábiles anteriores al evento.

En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos señalados, el INHIDE deberá resolver en un plazo máximo de tres días hábiles el otorgamiento del apoyo solicitado.

En caso de faltar cualquiera de los requisitos enunciados en las fracciones I y II, se otorgará al solicitante un plazo de tres días hábiles para efecto de que proporcione la documentación faltante, en caso de no hacerlo así, dentro el termino señalado, no será tomada en cuenta la solicitud y se tendrá por no interpuesta teniendo que iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

4.6.5 Unidades Administrativas ante quienes se realiza el trámite.

Son instancias responsables de recibir y resolver las solicitudes en el ámbito de sus competencias la Dirección General del INHIDE y la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

5. VIGILANCIA

5.1. La vigilancia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponde a las personas titulares de la Dirección General y de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

Para recibir quejas y denuncias se podrá utilizar los buzones ubicados en el Instituto, o bien comunicarse al teléfono 7140920 en un horario de 8:30 a 16:30 hrs de lunes a viernes, acudir personalmente en las oficinas ubicadas en *calle Profesor. Antonio Chávez Ibarra, Número 104, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, en Pachuca de Soto, Hgo.*, o ingresar a la página inhide@hidalgo.gob.mx la cual proporciona los pasos para presentar su denuncia vía buzón ciudadano.

7. MODIFICACIONES Y VIGENCIA

7.1. Las presentes Reglas de Operación sólo podrán modificarse, si se modifica o adiciona el Presupuesto de Egresos 2021 del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2020.

7.2. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021.

7.3. Las modificaciones, adiciones o derogaciones que sufran las presentes Reglas de Operación, no afectarán las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a dichas modificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la persona titular de la Dirección General.

R U B R I C A S

H. ÓRGANO DE GOBIERNO

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Mtra. Juana Placencia Campos

Presidente Suplente en representación del Secretario
de Educación Pública de Hidalgo
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL

MGP. Carlos Francisco Miranda García

Consejero Suplente en representación del
Secretario Ejecutivo de la Política Pública
Estatal
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Lizbeth Yazmín Soto Olguín

Consejero Suplente en representación del
Secretario de Gobierno
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

L.E. José Luis Dueñas Soto

Consejero Suplente en representación de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Virginia Ávila Montes

Consejero Suplente en representación del
Secretario de Desarrollo Social
Rúbrica

POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA

POR LA SECRETARÍA DE SALUD



L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas
Consejero Suplente en representación del
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

Dr. Cesar Gutiérrez Chávez
Consejero Suplente en representación del
Secretario de Salud
Rúbrica

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF HIDALGO)**

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

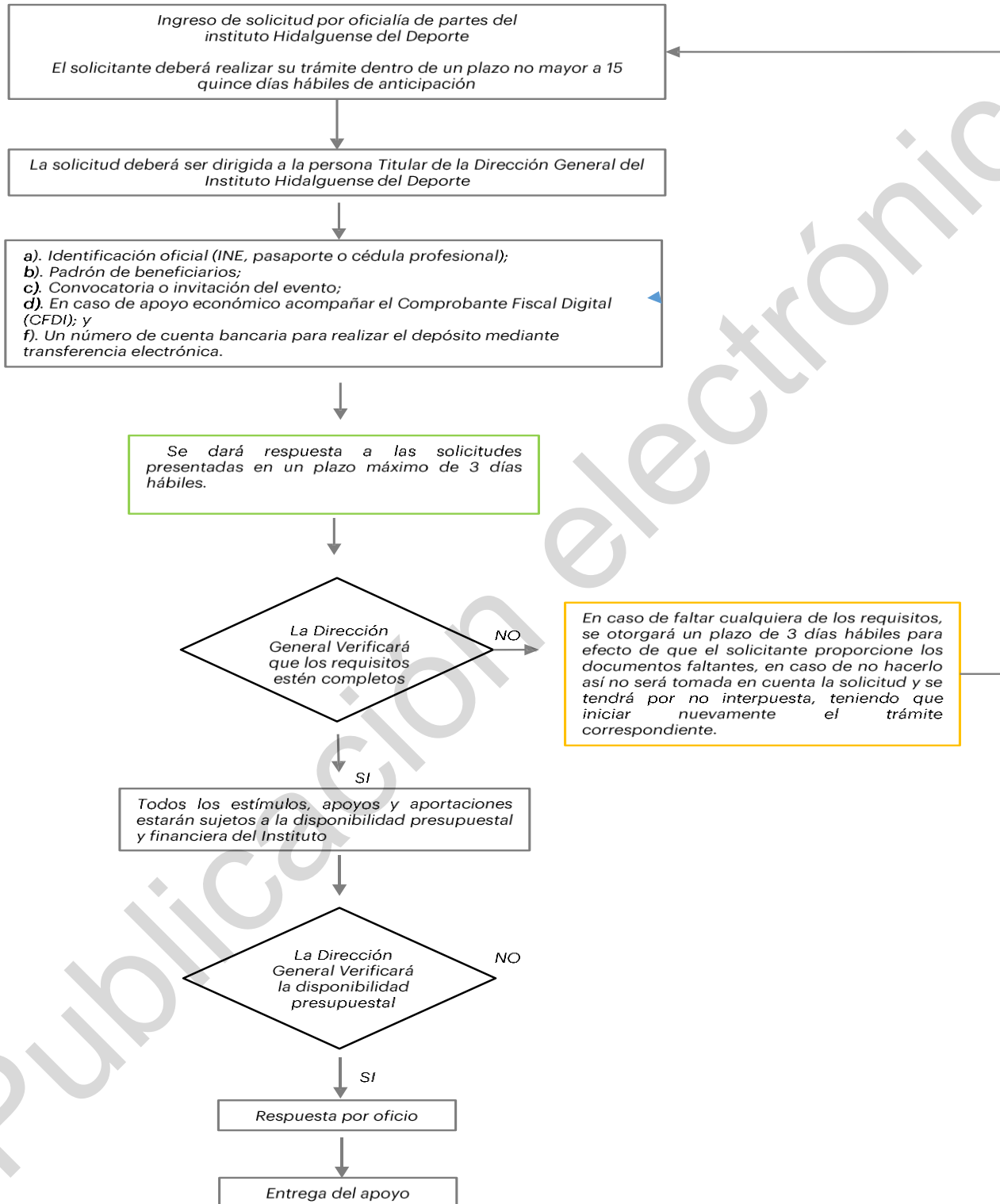
Lic. Maricruz Rivera Barragán
Consejero Suplente en representación de la
Titular del Sistema DIF
Rúbrica

C.P. Roberto León Mera
Comisario Público Propietario designado
por parte de la Secretaría de Contraloría
Rúbrica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS QUE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE OTORGA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, FIRMADAS EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



Diagrama de flujo del Proceso de Selección



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

LOS QUE INTEGRAMOS LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 8 Y 9 FRACCIONES II Y XXI DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015; Y

CONSIDERANDO

Primero. Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que marcan la agenda de la ONU para 2030, en el quinto objetivo se establecen metas para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Estado de Hidalgo cuyo Objetivo Transversal de Perspectiva de Género se propone "Ampliar las capacidades de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos del desarrollo con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos; impulsar su empoderamiento y disminuir la violencia que se ejerce contra ellas, así como contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Hidalgo".

Tercero. Que el Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de las Mujeres 2017-2022, que tiene como objetivo general 4. "Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades para potenciar el empoderamiento de las mujeres", para lograrlo se establecen dos estrategias, y seis líneas de acción y un indicador táctico.

Cuarto. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo es el responsable de determinar y conducir la política en materia de igualdad sustantiva, siendo el Instituto Hidalguense de las Mujeres la instancia rectora de la misma. Para el logro de lo anterior, este Organismo tiene como objeto orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; establecer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Estado, adecuando éstas a las características y necesidades de cada región; y promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.

Quinto. Que de acuerdo con la clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo Transversal 1, Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Presupuesto de Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2021, en el que se consideran dos programas presupuestarios: Inversión para el Empoderamiento de las Mujeres e Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberán estar sujetos a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

Sexto. Que en congruencia con el marco jurídico internacional, nacional y estatal de los derechos humanos de las mujeres y en alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje: 6. Hidalgo Humano e Igualitario, el Instituto Hidalguense de las Mujeres ha elaborado las presentes Reglas de Operación para contribuir al empoderamiento de las mujeres hidalguenses a través de: actividades productivas que les permitan generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo e incrementen el ingreso familiar; estrategias que hagan posible el fortalecimiento de capacidades locales que faciliten su permanencia y la conclusión de su educación como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad y marginación en el Estado así como en las distintas regiones indígenas.

Séptimo. Que en ese tenor y de acuerdo con lo antes señalado, se considera pertinente la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

JUSTIFICACIÓN

El **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de las mujeres hidalguenses a través de actividades productivas que les permitan generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo e incrementen el ingreso familiar; plantear estrategias que hagan posible el mejoramiento de capacidades locales; coadyuvar con apoyos a las mujeres que no cuentan con seguridad social y facilitar su permanencia y conclusión educativa como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de desigualdad, discriminación y marginación en el Estado y en las distintas regiones indígenas.

DIAGNÓSTICO

La situación actual de las mujeres en el Estado de Hidalgo, según diversas fuentes estadísticas, indican que aún persisten brechas de desigualdad por razones de género.

La población total del Estado es de 3, 082,841 personas, de las cuales 1, 601, 462 (51.9%) son mujeres y 1, 481,379 (48.1%) son hombres (INEGI, 2020). Así mismo, el 12.9% de la población refirió hablar alguna lengua indígena.

En Hidalgo, el promedio de educación para las mujeres es de 9.3 años; y para los hombres es de 9.4 años, por lo tanto, la brecha de desigualdad es de 0.1% El índice de analfabetismo de la población de 15 años y más fue de 6.6%; de esta población 61.8% son mujeres y 38.1% son hombres.

En el ámbito de la salud, el 53% de las mujeres y el 46.9% de los hombres se encuentran afiliados a alguna Institución de Seguridad Social.

Los datos de la Estrategia Hidalguense para la Prevención del Embarazo en Adolescentes establecen que en 2015 los servicios de salud atendieron 46,995 embarazos de primera vez, de los cuales 11,114 (24%) fueron adolescentes.

En el ámbito económico, el INEGI (2020), de la población económicamente activa en el Estado, las mujeres representan el 41.4%, con relación al 58.6% de los hombres. La tasa de participación de las mujeres creció en un 3.3 % con relación al 2010. Referente a la jefatura en el hogar, de los 857, 174 hogares en el estado, el 69.1% fue encabezado por un hombre y el 30.9% por una mujer.

En Hidalgo, del total de las viviendas particulares, el 76% son propias; 10.45% son alquiladas, 11.65% son prestadas; los hombres detentan la propiedad de 343,222 (59.21%); y las mujeres de 178,133 (30.79%); 11,533 viviendas están en copropiedad de una mujer y un hombre, esto es el 2%; en el tema de los cuidados y actividades no remuneradas, estas recayeron en las mujeres (70.4%) en comparación con los hombres (29.6%).

En términos de la salud pública y derechos humanos una problemática que viven las mujeres por razón de género es la violencia que se ejerce contra ellas por distintos actores en diversos ámbitos. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH en el año 2016, en nuestro Estado, de las 1.117,928 mujeres de 15 años y más, 63.5% indicaron haber vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida; y las que vivieron violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida, fueron el 44.1% de las mismas. La encuesta reporta que, en la violencia de pareja por tipo, la incidencia es: 39.5% de ellas vivió violencia psicológica; 22% económica; 20.1% física y 7.3% sexual.

De las mujeres de 15 años y más que trabajan o han desarrollado una actividad productiva a lo largo de su vida, 23.1% vivió violencia en el ámbito laboral; las violencias que estas mujeres vivieron fueron mayormente del tipo sexual, de discriminación por razón de género, específicamente por embarazo, y de tipo emocional. En el ámbito escolar 25.1% de las mujeres de 15 años de edad y más vivió violencia a lo largo de su vida; en ese mismo rango de población el 32.1% refirió haber vivido violencia comunitaria, esta violencia la vivieron en la

calle, un parque o transporte público, destacando la de tipo sexual, por intimidación, acoso, abuso o violación sexual (INEGI, 2017).

Por lo antes expuesto, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través del **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, tiene el propósito de contribuir a ampliar las habilidades de las mujeres, capacitándolas, promoviendo su inserción a la economía formal e impulsándolas para el emprendimiento de proyectos productivos, para que mejoren sus ingresos y aporten al desarrollo del Estado de Hidalgo.

El **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, busca coadyuvar en la consecución de una mejor calidad de vida para las mujeres hidalguenses, a saber:

- Impulsar el empoderamiento de las mujeres;
- Mejorar y fortalecer la economía familiar;
- Acceder a una vida libre de violencia;
- Fomentar su autoreconocimiento y seguridad;
- Promover su independencia económica;
- Apoyar en la formación de familias psicológicamente sanas;
- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, sus hijas e hijos.

1. OBJETIVOS

1.1. General

Contribuir a ampliar las capacidades de las mujeres para propiciar procesos de empoderamiento y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

1.2. Específicos

- 1.2.1. Otorgar créditos para facilitar las actividades productivas de las mujeres.
- 1.2.2. Brindar asesorías para el desarrollo de habilidades enfocadas a facilitar su acceso al sector productivo en el autoempleo o en el empleo formal remunerado.
- 1.2.3. Entregar apoyos a las mujeres para coadyuvar en los tratamientos para la recuperación de su salud física.
- 1.2.4. Potenciar el capital humano de las mujeres hidalguenses a través de la entrega de becas a mujeres estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior.
- 1.2.5. Otorgar becas a mujeres hidalguenses estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior que habitan en municipios con población indígena.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Hidalgo, priorizando a los municipios con altos índice de marginación y con énfasis en población indígena.

2.2. Población Objetivo

Mujeres hidalguenses de nacimiento o que radiquen en la entidad, con prioridad a quienes se encuentran en situación de violencia de género y/o en condiciones de vulnerabilidad económica; respetando los enfoques de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género, otorgándoles los siguientes servicios e incentivos:

A. CRECE MUJER EMPRENDEDORA

Créditos dirigidos a mujeres, con prioridad a las que viven o vivieron una situación de violencia y a mujeres jefas de familia, para fortalecer sus actividades de emprendedurismo.

A.1. Beneficiarias

Podrán solicitar los créditos las mujeres hidalguenses o mujeres que demuestren al menos un año de residencia en el Estado de Hidalgo.

A.1.1. Requisitos

1. Que se encuentre desarrollando una actividad productiva que le genere ingresos económicos, sea que lo realice de manera individual o en un grupo;
2. No tener cartera vencida en este proyecto; no tener adeudo con el Instituto Hidalguense de las Mujeres;
3. La o las solicitantes entregarán la información que les sea requerida por parte del Instituto Hidalguense de las Mujeres; y
4. Participar de manera corresponsable y/o obligatoria en talleres vivenciales, conferencias u otras actividades lúdicas que imparta el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Únicamente serán seleccionadas las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

Una vez autorizado el crédito:

1. La o las mujeres solicitantes firmarán la documentación requerida por este Instituto;
2. En el caso de que el crédito otorgado sea grupal, el grupo elegirá a una representante quien firmará como responsable, quedando las otras integrantes como avales solidarias.

El otorgamiento de los créditos dependerá de la disponibilidad presupuestal.

En caso de solicitar el crédito correspondiente a la segunda etapa (ver numeral A. 1.3), además de los requisitos anteriores, las solicitantes deberán haber pagado el total del primer crédito recibido.

Crédito individual:

Presentar requisitada la cédula de información individual con fotografía reciente proporcionada por la Subdirección de Fortalecimiento Económico, a la cual se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Solicitud en la que manifieste el tipo y el costo del proyecto productivo al cual se dirigirá el crédito. La solicitud será evaluada y, una vez aprobado el crédito, se deberá presentar la siguiente documentación (de manera física o digital):
- b) Copia de credencial para votar;
- c) Acta de nacimiento de la solicitante;
- d) Copia de comprobante de domicilio actual;

En caso de ser acreedora a un crédito individual, la beneficiaria deberá firmar los siguientes documentos:

- a) Pagaré que garantice la recuperación del recurso;
- b) Convenio entre el Instituto Hidalguense de las Mujeres y la beneficiaria;
- c) Recibo que ampara la entrega del recurso; y
- d) Póliza del cheque.

Crédito grupal:

En caso de que se solicite financiamiento para proyectos de manera grupal (de tres a cinco integrantes) se considerará lo siguiente:

Presentar la descripción del proyecto productivo en la cédula informativa proporcionada por la Subdirección de Fortalecimiento Económico, con los siguientes rubros (de manera física o digital):



- a) Tipo de proyecto;
- b) Denominación o giro;
- c) Domicilio en donde se desarrolle el proyecto;
- d) Teléfono a donde se les pueda contactar;
- e) Nombre de la o las responsables;
- f) Monto del crédito requerido; y
- g) Destino del crédito, es decir, especificar en qué insumos o productos se va a invertir.

Como complemento a la cédula informativa, se deberán requisitar y adjuntar lo siguiente:

- a) Solicitud firmada por las integrantes del grupo solicitante en la que manifiesten el tipo de proyecto productivo; y
- b) Resumen por escrito del proyecto a desarrollar por el grupo de mujeres, con su costo.

Una vez evaluado y aprobado el crédito grupal, deberán entregar la siguiente documentación de las integrantes del grupo (de manera física o digital):

- a) Copia de acta de nacimiento;
- b) Copia de credencial para votar;
- c) Copia de comprobante de domicilio con vigencia mínima de dos meses;
- d) Documento donde se establezca las voluntades de las integrantes de constituirse como grupo de mujeres, sellado y firmado por alguna autoridad municipal; y
- e) Carta aval, firmada por cada integrante del grupo de mujeres.

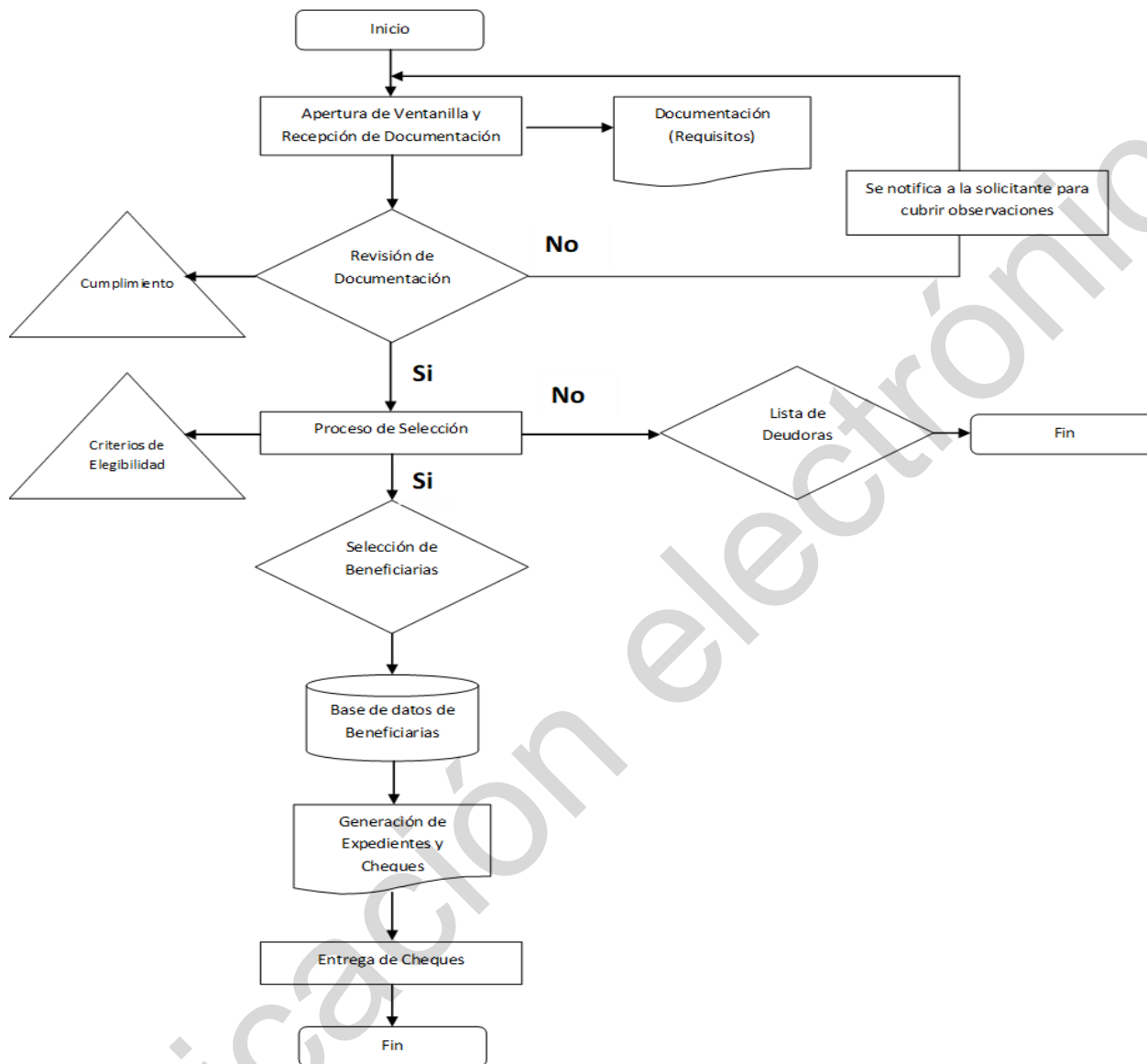
En caso de ser acreedoras a un crédito grupal, la representante del grupo de beneficiarias deberá firmar:

- a) Pagaré que garantice la recuperación del recurso;
- b) Convenio con el Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- c) Recibo del recurso; y
- d) Póliza del cheque.

A.1.2. Procedimiento de selección

Créditos	Procedimiento de Selección
Crece Mujer Emprendedora: Créditos dirigidos a mujeres emprendedoras para desarrollar actividades productivas	1. Para el otorgamiento de los créditos las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral A.1.1 para el tipo de crédito que se solicite, mismos que serán validados por el área correspondiente. 2. Se dará prioridad a las mujeres que: • Se encuentren en un proceso de intervención derivado de una situación de violencia. • Jefas de familia con dependientes económicos; • Tengan alguna discapacidad física o algún dependiente económico en esta misma condición; • No tengan otra fuente de financiamiento.

A.1.2.1 Diagrama de flujo de selección



A.1.3. Características de los créditos

A.1.3.1 Modalidad de crédito

A.1.3.2 Monto del crédito

CRECE MUJER EMPRENDEDORA. Créditos dirigidos a mujeres emprendedoras para desarrollar actividades productivas	
Modalidad	Características
Crédito individual	Términos: Los créditos son de carácter revolvente, sin intereses y exclusivos para financiar actividades productivas. Monto del crédito: Desde \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).



	Ministración del crédito: Una sola exhibición. Plazos de recuperación: Periodo de recuperación (plan de pago). El periodo de recuperación será de un año en pagos bimestrales, con un tiempo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del recurso. Número de pagos bimestrales: 6 Nota: En una segunda etapa del crédito individual se podrá ampliar el monto autorizado en la primera entrega, debiendo cubrir al 100% el monto entregado en la primera etapa, justificar la inversión y cubrir los mismos criterios de recuperación.
Crédito grupal	Términos: Los créditos grupales son de carácter revolvente, sin intereses y exclusivos para financiar actividades productivas. Monto del crédito: Desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N). Ministración del crédito: Una sola exhibición. Plazos de recuperación: Periodo de recuperación (plan de pago). El periodo de recuperación será de hasta dos años en pagos bimestrales, con un tiempo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del recurso. Número de pagos bimestrales: 12

Nota: La asignación de los créditos y montos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

A.1.4. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los créditos.

Las beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

A.1.4.1 Derechos

1. Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto del proceso de su solicitud, dentro de 10 días hábiles.
2. Recibir capacitación sobre la operación del proyecto presentado para la asignación del crédito y para el desarrollo de procesos de empoderamiento de las mujeres.
3. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

A.1.4.2. Obligaciones

1. Proporcionar información y documentación verídica, completa y oportuna conforme a los requisitos referidos en el numeral A.1.1.

2. Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Instituto Hidalguense de las Mujeres a realizar los trámites correspondientes.
3. Reintegrar en su totalidad el crédito recibido conforme a la calendarización del plan de pago.
4. Destinar el crédito recibido para los fines autorizados según su proyecto productivo.
5. En caso de cambio de domicilio o giro del proyecto, deberán informar oportunamente a la Subdirección de Fortalecimiento Económico.
6. Participar en las actividades que el Instituto Hidalguense de las Mujeres establezca para impulsar procesos de empoderamiento de las mujeres que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
7. En caso de que la o las mujeres se encuentren en procesos de intervención derivados de una situación de violencia, éstas se comprometan a continuarlo y concluirlo.

A.1.4.3. Causas de cancelación de los créditos

Se cancelará la entrega del crédito cuando las mujeres que lo hayan solicitado incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

1. Falseen información o proporcionen documentación incompleta;
2. Sean deudoras del proyecto;
3. No se presenten a la entrega del crédito a la hora y fecha establecida por el Instituto, en caso de no acudir tendrán tres días hábiles posteriores para presentarse en las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a recibir su crédito.

A.1.5. Recuperación de los recursos

Para efectos de recuperación de los recursos se considerará el 50% como fondo perdido, derivado de la situación de desigualdad económica en la que se encuentran las mujeres respecto de los hombres aunado a los efectos económicos causados por la pandemia COVID-19.

A.1.6. Participantes

A.1.6.1. Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Económico.

A.1.6.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

A.1.6.3. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras Instituciones Gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

B. CAPACITACIONES PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES (Asesorías)

Asesorías dirigidas a mujeres para desarrollar habilidades que les permitan su inserción en el mundo laboral, sea en el autoempleo o para acceder a empleos formales remunerados.

B.1. Beneficiarias y beneficiarios

1. Asesoras (es): personas físicas hidalguenses sin razón social, a partir de 18 años de edad del Estado de Hidalgo, con habilidades o conocimientos en alguna temática; y
2. Asesoradas: mujeres hidalguenses a partir de 15 años de edad del Estado de Hidalgo, organizadas en grupos entre 10 a 12 mujeres como máximo.

B.1.2. Requisitos**Asesoras (es):**

- a) Solicitud en la que manifieste el tipo de taller a impartir;
- b) Copia de credencial para votar; y
- c) Copia de la CURP.

Asesoradas:

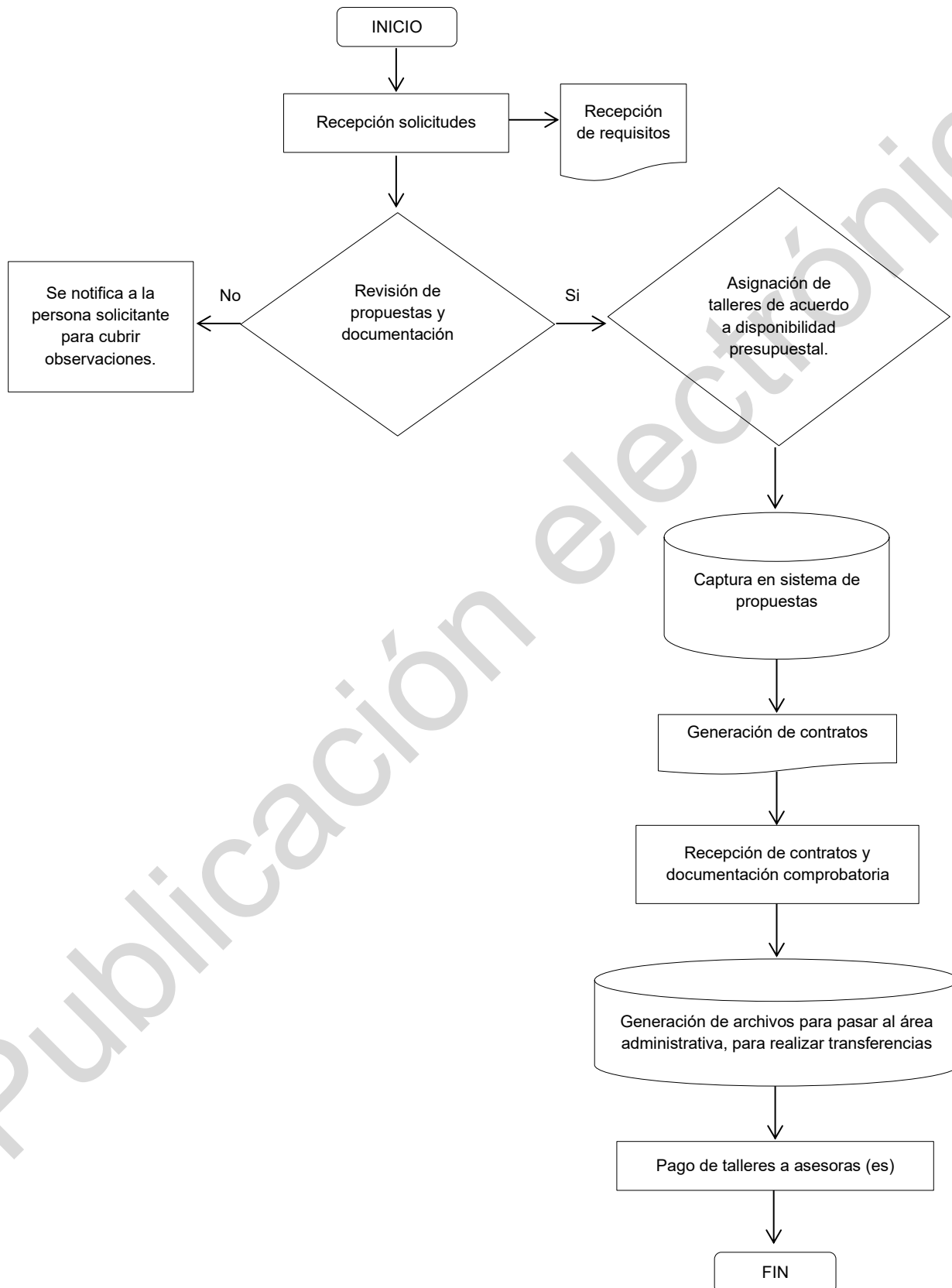
- Presentar identificación oficial para el registro;
Presentar CURP.

B.1.3. Procedimiento de selección

Talleres de asesorías	Procedimiento de Selección
Asesoras (es).	1. La persona solicitante deberá acudir al Instituto Hidalguense de las Mujeres o a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres correspondiente a su domicilio para ofrecer sus servicios de asesoría; 2. Previa revisión de sus conocimientos y habilidades, se determina si se aceptan o no sus propuestas de asesoría; 3. Se asignan las asesorías correspondientes para su impartición y se le dan a conocer los periodos establecidos para el cumplimiento.
Asesoradas	1. Contar con la disponibilidad e interés en asistir a la asesoría en los horarios y días establecidos.



B.1.3.1 Diagrama de flujo de selección



B.1.4. Características de las asesorías.**B.1.4.1. Asesorías**

Asesorías para el Autoempleo a Mujeres	
Descripción	Características
De las (os) Asesoras (es)	1. Impartir las asesorías dirigidas a mujeres con la finalidad de que éstas desarrollen habilidades que les permitan realizar actividades productivas y generen ingresos económicos; dichas asesorías tendrán una duración de 24 horas distribuidas en 12 sesiones de dos horas cada una. 2. Los talleres serán impartidos en grupos entre 10 a 12 mujeres como máximo. 3. Cada asesora o asesor sólo podrá impartir como máximo cinco talleres por ejercicio fiscal. 4. Los talleres se llevarán a cabo con todas las medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19.
De las asesoradas	1. Asistir a talleres diseñados para su asesoría en la producción de diversos productos y/o servicios que al ser comercializados les genere ingresos económicos.

B.1.4.2. Monto del pago por servicio prestado:

1. Se pagará un monto de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mediante transferencia electrónica, por cada taller impartido.

B.1.5. Derechos, obligaciones y causas de cancelación del pago de los talleres.**B.1.5.1 Derechos****a. Asesoras (es)**

1. Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto al trámite de su solicitud; dentro de un día hábil.
2. A que se le informe respecto de los periodos de pago de los talleres de asesoramiento;
3. Recibir talleres, conferencias y/o actividades lúdicas de sensibilización en género que brinda el Instituto Hidalguense de las Mujeres.
4. Recibir su pago en tiempo y forma por cada taller impartido; y
5. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

b. Asesoradas.

1. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación por parte de las asesoras (es) y titulares de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres; y
2. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

B.1.5.2. Obligaciones.**a. Asesoras (es).**

1. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
2. Presentarse a la entrega de documentos en el lugar, fecha y hora dados a conocer previamente por la Instancia Ejecutora, en caso de no acudir tendrán cinco días hábiles posteriores para presentarse en las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a recibir su pago;



3. Informar al Instituto cualquier circunstancia que afecte su situación como asesora o asesor; y
4. Permitir la evaluación del proyecto de Asesorías para el Autoempleo y aportar la información que le sea requerida.

b. Asesoradas.

1. Presentar identificación oficial para registro;
2. Presentar CURP; y
3. Concluir el taller de asesoría.

B.1.5.3. Causas de cancelación del pago por impartición de talleres a las asesoras (es)

A las personas beneficiarias del Proyecto Asesorías para el Autoempleo a Mujeres, se les cancelará el pago del taller cuando incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

1. Falseen información o proporcionen documentación incompleta;
2. Incumplan con el compromiso establecido en el programa de asesoramiento.

B.1.6. Participantes

B.1.6.1 Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Subdirección de Fortalecimiento Económico.

B.1.6.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

B.1.7. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

C. APOYOS ASISTENCIALES A MUJERES

Apoyos asistenciales a mujeres para adquirir medicamentos, realizarse estudios médicos, apoyos funcionales y pago parcial de intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados con la finalidad de recuperar su salud y la de sus hijas e hijos.

C.1. Beneficiarias

1. Mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o violencia de género, razones por las cuales no cuenten con los recursos para cubrir sus necesidades de cuidado de la salud; asimismo no cuenten con servicios de seguridad social tales como ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA o SEMAR, y requieran realizarse estudios de laboratorio o radiodiagnóstico; adquirir medicamentos; comprar aparatos funcionales; solventar costos totales o parciales de intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados.
2. Podrán ser beneficiarias las mujeres en las condiciones del punto anterior, así como sus familiares directos como hijas o hijos menores de edad, mujeres y dependientes con alguna discapacidad.

C.2. Requisitos

Para apoyo para la compra de: medicamentos, estudios, apoyos funcionales tales como sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas y aparatos ortopédicos; así como apoyo parcial para Intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados.

- a) Solicitud del apoyo y estudio socioeconómico;



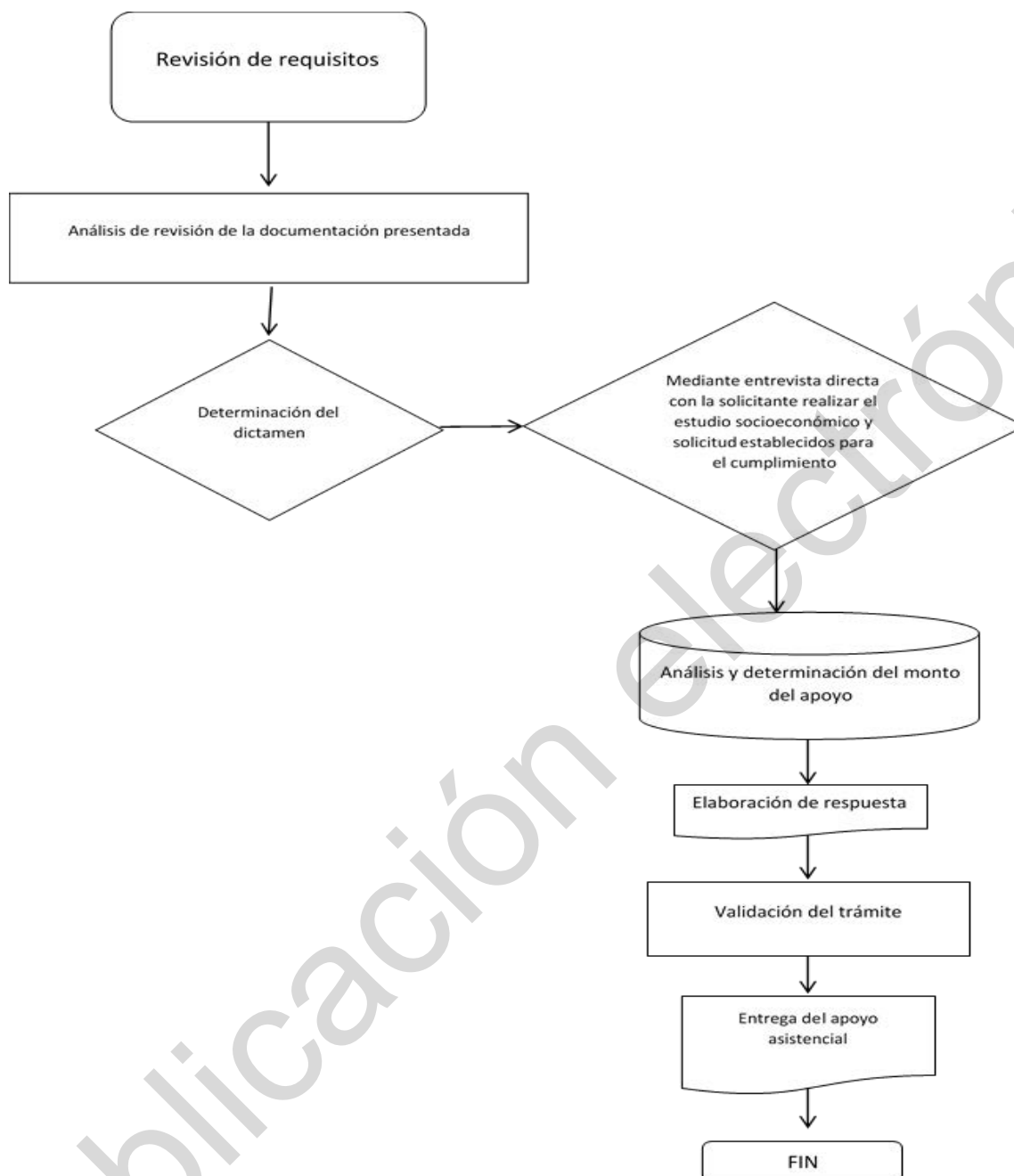
- b) Radicar en el Estado de Hidalgo;
- c) Copia de identificación oficial de la persona solicitante, y en caso de que otra persona acuda a realizar la gestión, también deberá presentar una copia de su identificación oficial;
- d) Copia de la CURP;
- e) Original y copia del diagnóstico médico de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública;
- f) Original y copia de la receta médica de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública;
- g) El requisito c) podrá omitirse sólo en caso de extrema urgencia y será suplido por una constancia de identidad firmada y sellada por una institución oficial;
- h) En caso de que la beneficiaria no pueda realizar los trámites en forma personal, por causa de enfermedad o discapacidad, estos podrán ser realizados por otra persona, siempre y cuando presente además de los requisitos referidos en las presentes reglas, identificación oficial propia y realice la manifestación relativa a ésta circunstancia en la solicitud.

C.1.3. Procedimiento de selección

Procedimiento de selección del apoyo asistencial para mujeres en sus distintas modalidades	1. La solicitante o representante deberá realizar la gestión del apoyo de manera presencial en el Instituto Hidalguense de las Mujeres o a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, así como también de manera digital por correo electrónico, vía telefónica o vía WhatsApp, y requisitar la solicitud del apoyo. 2. La instancia receptora de la solicitud realizará un estudio socioeconómico y validará la documentación recibida de manera presencial, digital por correo electrónico, vía telefónica o vía WhatsApp. 3. El otorgamiento y monto de los apoyos asistenciales quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal. 4. La periodicidad del otorgamiento de apoyos por persona será trimestral (máximo 4).
---	---

Nota: Datos de contacto números telefónicos del Instituto Hidalguense de las Mujeres 7717181550 y 7717189205 y ahí les proporcionarán los correos electrónicos.

C.1.3.1 Diagrama de flujo de selección



C.1.4. Características de los apoyos

C. 1.4.1. Modalidad de los apoyos

C.1.4.2. Monto de los apoyos

Apoyos Asistenciales a Mujeres Otorgados	Características	Monto
• Compra de medicamentos; • Equipo médico funcional (sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas y aparatos ortopédicos);	1. El Instituto Hidalguense de las Mujeres otorga a la beneficiaria un vale u oficio, que a su vez lo entregará al proveedor/a del apoyo.	Depende del costo de lo solicitado y con un monto máximo de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por apoyo.

• Intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados; y • Estudios de laboratorio y radiodiagnóstico. (Se proporcionarán este tipo de apoyos parciales o totales dependiendo del costo)		
--	--	--

C.1.5. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos

C.1.5.1. Derechos de la beneficiaria

1. Recibir apoyo al cumplir con los requisitos de manera oportuna, una vez que haya sido validado y de conformidad con la disponibilidad presupuestal; dentro de un día hábil;
2. Recibir atención clara y expedita por parte del personal del Instituto Hidalguense de las Mujeres y de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres; y
3. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

C.1.5.2. Obligaciones de la beneficiaria

1. Proporcionar información y documentación verídica conforme a lo solicitado en las presentes Reglas de Operación; y
2. Acudir al Instituto o a las Instancias Municipales a realizar los trámites correspondientes.

C.1.5.3. Causas de cancelación del apoyo

Los apoyos serán cancelados cuando la beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Falsee información o presente documentación incompleta; o
2. No utilice en tiempo y forma el apoyo para atender la necesidad para la cual fue solicitado.

C.1.6. Participantes

C.1.6.1. Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección de Gestión Social.

C.1.6.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

C.1.6.3. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras Instituciones Gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

D. BECAS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES Y BECAS PARA MUJERES EN REGIONES INDÍGENAS

Becas económicas a mujeres estudiantes en el Estado de Hidalgo y en regiones indígenas de los niveles educativos medio superior y superior.

D.1. Beneficiarias

Mujeres estudiantes en el Estado y mujeres en regiones indígenas que se encuentren cursando en los niveles educativos medio superior y superior del sistema escolarizado, semiescolarizado (mixto) y no escolarizado en



instituciones públicas.

D.2. Requisitos

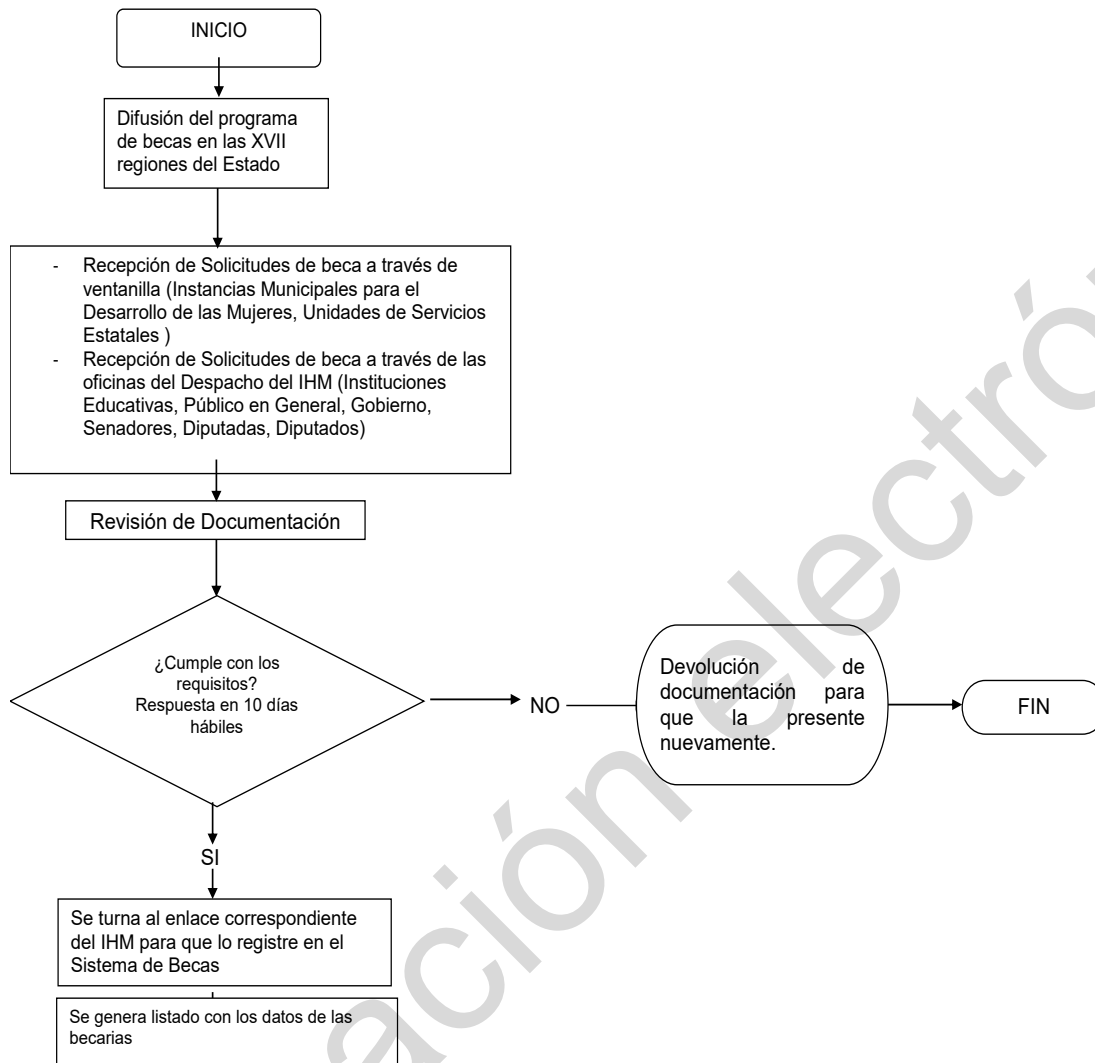
Presentar la siguiente documentación (de manera física o digital):

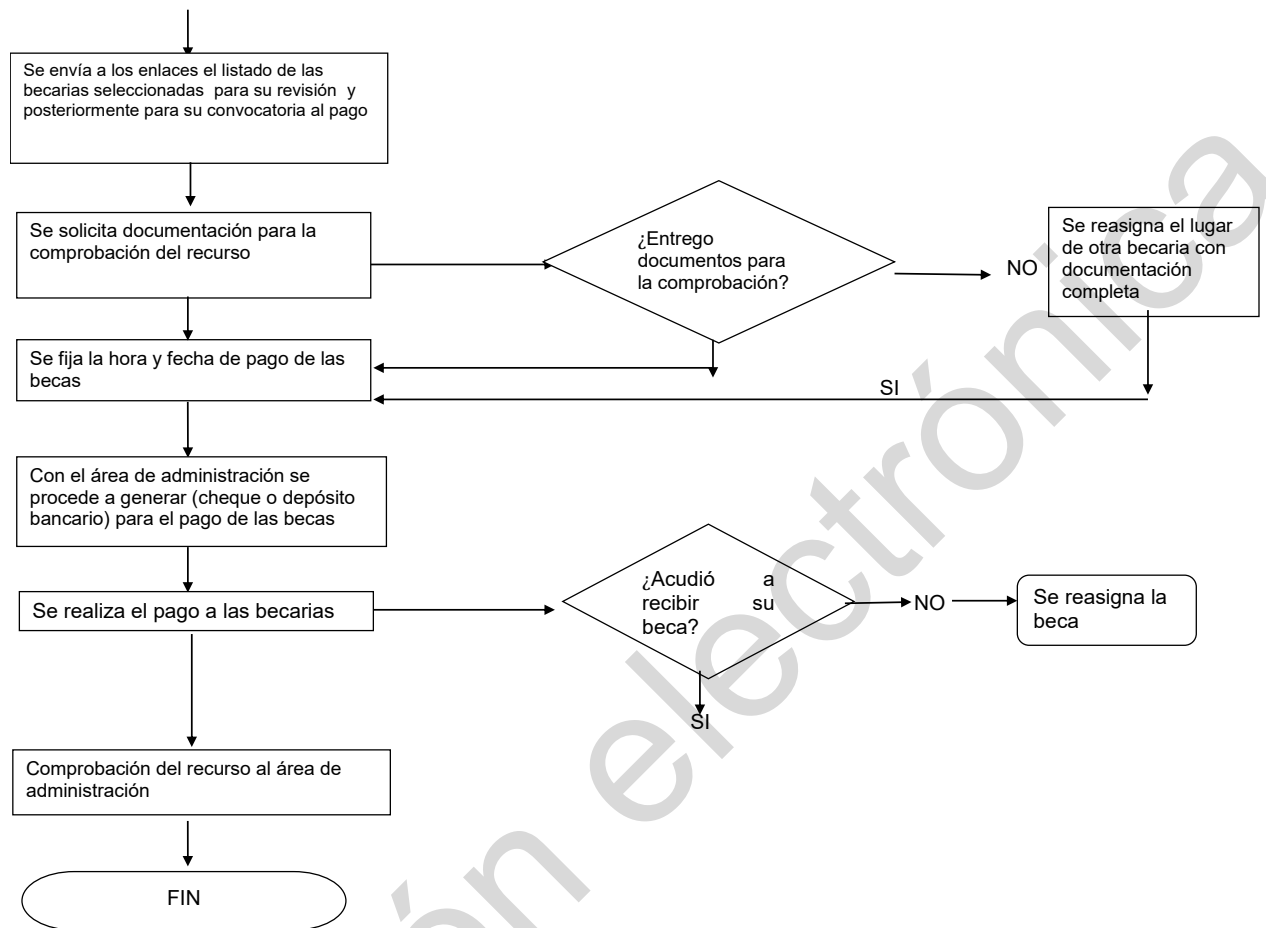
- a) Solicitud de la beca económica;
- b) Llenado del estudio socioeconómico proporcionado por la Subdirección de Fortalecimiento Educativo, con fotografía tamaño infantil;
- c) Copia del acta de nacimiento o constancia de residencia mínima de un año en el Estado;
- d) Copia de la C.U.R.P;
- e) Constancia de estudios vigente o boleta de calificaciones aprobatorias del semestre que cursa o historial académico vigente, con sello y firma de la institución educativa;
- f) Copia de credencial vigente o constancia de permanencia escolar expedida por la institución educativa;
- g) Copia de identificación oficial si la becaria es mayor de edad o copia de identificación oficial de madre o padre de familia o tutor (a), en caso de ser menor edad;
- h) Una fotografía tamaño infantil reciente;
- i) Comprobante de domicilio actualizado (de no más de 2 meses de antigüedad).

D.3. Procedimiento de selección

Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas	Procedimiento de selección
Becas de educación medio superior y superior	1. Para el otorgamiento de las becas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral D.2. para el tipo de beca que se solicite, mismos que serán validados por el área correspondiente. 2. Se dará prioridad a las mujeres que: • Se encuentren en un proceso de intervención derivado de una situación de violencia. • Sean jefas de familia con dependientes económicos. • Tengan alguna discapacidad física. • Mujeres en reclusión. • Se encuentren en situación de vulnerabilidad.

D.3.1. Diagrama de flujo de selección





D.3.1. Características de las becas

D. 3.3.1. Modalidad de las becas

Descripción	Características
Becas para estudiantes de nivel medio superior y superior	Becas económicas otorgadas a mujeres hidalguenses, residentes del estado y de regiones indígenas, para permanecer y concluir sus estudios.

D.3.3.2. Montos de las becas

Descripción	Características
Beca para estudios de nivel medio superior	Pago semestral de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Beca para estudios de nivel superior	Pago semestral de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Nota: El otorgamiento de la beca (pago único) quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal y a la disposición de vacantes.

D.4. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de las becas.

D.4.1. Derechos de las becarias

- 1 Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto del trámite de su solicitud, dentro de 10 días hábiles posteriores a que fue recibida.
- 2 La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
- 3 Recibir talleres de sensibilización de género que brinda el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

D.4.1.2. Obligaciones de las becarias

1. Presentar y contestar debidamente con los datos solicitados el estudio socioeconómico proporcionado por la Subdirección de Fortalecimiento Educativo.
2. Presentarse a la entrega de documentos, firma de la nómina de pago y póliza cheque, en el lugar, fecha y hora dados a conocer previamente, en caso de no acudir tendrán cinco días hábiles posteriores para presentarse a las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a recibir su beca, de no hacerlo así, serán dadas de baja y su lugar será reasignado.
3. No causar baja de la Institución Educativa durante el periodo en que esté recibiendo la beca.
4. Mantener la condición de alumna regular (no reprobar materias) y realizar su formación educativa en los tiempos definidos en el plan de estudios en el que está inscrita y para el cual se otorgó la beca.
5. Informar a la Instancia Ejecutora del proyecto cualquier circunstancia que afecte su situación como becaria.
6. Permitir la evaluación del proyecto de Becas y aportar la información que le sea requerida.

D.4.1.3. Causas de suspensión y cancelación de las becas

El Instituto Hidalguense de las Mujeres suspenderá el otorgamiento de las becas cuando las solicitantes:

1. No cumplan con los requisitos y proceso de selección;
2. Tengan documentación pendiente de entregar de semestres anteriores; o
3. Entreguen documentación apócrifa o incompleta.

Se cancelará el otorgamiento de la beca a las beneficiarias que incurran en alguna de las siguientes causas:

1. Falseen información o presenten documentación incompleta.

D.5. Participantes**D.5.1. Instancia Ejecutora**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de la Subdirección de Fomento Educativo.

D.5.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

D.5.3. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura de este Proyecto.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

1. La recepción de solicitudes para créditos, cursos, apoyos y becas, será a través de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, dependencias gubernamentales que coadyuven con el programa y en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres durante el ejercicio fiscal, en fechas y horarios previamente establecidos por la Instancia Ejecutora de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
2. Las personas deberán proporcionar información y documentación verídica; acudir en las fechas y lugares señalados por el Instituto a realizar los trámites correspondientes.
3. El Instituto Hidalguense de las Mujeres asignará los créditos, cursos, apoyos y becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los créditos, cursos, apoyos y becas, el Instituto Hidalguense de las Mujeres definirá el lugar, fecha y hora para su entrega.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

La Entidad ejecutora, elaborará los reportes físico-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a la Unidad Administrativa para su integración y así poder remitir la información a las instancias del ejecutivo correspondientes, así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

1.2.2 Acta de entrega-recepción

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones de la Secretaría de Contraloría.

1.2.3 Cierre del ejercicio

La Entidad Ejecutora determinará al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

4.2.4. Gastos de Operación

Del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal del presente programa, se destinará un máximo del 2% (dos por ciento) para gastos de operación por proyecto.

4.2.5. Recursos no ejercidos

Se aplicará lo que señalan los Artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y posteriormente se informará a la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres en qué pasivos se aplicaron las economías.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Auditoría

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: el Órgano Interno de Control de la Dependencia, la Secretaría de Contraloría, así como por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.



La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que consideren necesarias.

5.2. Control y Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a los proyectos, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento de cada uno de los proyectos.

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

6.1. Monitoreo

Este programa presupuestario cuenta con dos Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales son el marco de referencia para el monitoreo y evaluación, y elaboradas a partir de la información señalada en los Lineamientos específicos de Evaluación del Desempeño que emite la Secretaría de Finanzas Públicas.

Asimismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

6.2. Evaluación

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Contraloría podrán realizar, a través de terceros, evaluaciones del programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de éstos se verificarán con base a los emitidos por la Federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será encargado de atender y difundir de las presentes Reglas de Operación, ante las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y otras Dependencias Gubernamentales que coadyuvan en el Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en: <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/>.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres será encargado difundir del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

7.2 Integración del Padrón Único de Beneficiarias (os)

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será el encargado de generar el Padrón Único de Beneficiarias (os) por proyecto con base en la relación oficial y lo publicará de acuerdo a la normatividad vigente.

7.3 Contraloría social

Con base en la normatividad de la Secretaría de Contraloría, se llevará a cabo la conformación de los Comités de la Contraloría Social según sea el caso, los cuales estarán integrados por las beneficiarias de dicho programa, y tendrán como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las presentes reglas de operación del programa y de la aplicación de los recursos.

7.4 Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución del programa se deberán observar y atender las disposiciones que las leyes en materia electoral emitan de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo se informará a las y los servidores públicos que operan el Programa sobre las faltas administrativas y penales en materia electoral, con el objeto de garantizar su correcta aplicación.

7.5 Casos especiales

Los créditos, asesorías, apoyos y becas se harán extensivos a todos los casos que por sus características se consideren especiales por cada proyecto, justificando a detalle su asignación y la forma de entrega y/o pago de recurso.

En casos de mujeres beneficiadas con créditos, afectadas directa o indirectamente por cualquier tipo de contingencia o causa de fuerza mayor, deberán de otorgarse como subsidios y comprobarse con un documento fehaciente que acredite la imposibilidad de pago.

7. ENFOQUE DE DERECHOS

El programa implementará mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los créditos, cursos, apoyos y becas se otorguen con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación sin discriminación o distinción alguna. Asimismo, se fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las mujeres con discapacidad, en situación de violencia, jefas de familia, adultas mayores, en situación de reclusión y de pertenencia a pueblos indígenas. Los proyectos propician que las personas del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, el momento de su ciclo de vida, la condición migratoria o de marginación, y la situación de violencia que pudieran estar viviendo, para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y requerimientos sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el Programa, el Instituto Hidalguense de las Mujeres apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Contraloría Social con funciones de gestión y verificación de las acciones afirmativas financiadas con recursos de los Proyectos, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las beneficiarias en torno a la eficiencia y calidad del mismo. Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las beneficiarias, para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada.

10. INTERCULTURALIDAD

Este Programa considera la interculturalidad, como la interacción entre grupos y personas que pertenecen a culturas distintas, las relaciones interculturales deben basarse en el respeto, darse desde posiciones de igualdad, y resultar mutuamente enriquecedoras. Esto implica que uno acepta que el otro, diferente, tiene derecho a su diferencia. También implica aceptar que todas las culturas, así como todas las personas son igualmente dignas y valiosas, no admite asimetrías de ningún tipo económico, político, social o cultural.

11. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

El programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las beneficiarias estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de los proyectos se llevan a cabo acciones de colaboración para la promoción de los derechos humanos y la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades Gubernamentales.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias del programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

13.1 Mecanismos e instancias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la atención de quejas, sugerencias y denuncias está disponible la línea telefónica (771) 71 89205; y en la página de internet en el vínculo de “escribele a tu funcionario” a través del Link <http://gobierno.hidalgo.gob.mx/Escribele>, ó <http://mujeres.hidalgo.gob.mx>, en el buzón de quejas y denuncias del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Parque Hidalgo 103, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000 o vía directa al Teléfono 771 71 76000 ext. 2614.

Secretaría de Contraloría

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Subdirección de Quejas y Denuncias.

Domicilio: Av Gabriel Mancera 400, Punta Azul, 42088 Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos: (771) 79 75 5 93 y (771) 79 76 4 22.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN
DIRECTORA DE ÁREA
PRESIDENTA SUPLENTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RÚBRICA

C.P. LAURA ELENA ESCAMILLA ACOSTA
DIRECTORA DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL
GASTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE
LA CISCMRDE
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA
PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

L.C.C.PRISCILA DIANNA GUTIÉRREZ
SANTANDER
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

LIC. BELEM ILIANA SÁNCHEZ GASCA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
BINACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

LIC. AMALIA VALENCIA LUCIO
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD
INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

DRA. MA. CONCEPCIÓN CARMONA RAMOS
DIRECTORA DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS
EN SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA

L.C. LUZ ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO A ENTIDADES
PARAESTATALES
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

L.C. MARÍA CRISTINA FONSECA GARCÍA
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DE LA
H.JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
RÚBRICA

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ARAGÓN
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
RÚBRICA



ANEXO 1**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Actividad Productiva: Acciones de producción y comercialización que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos.

Alumna Irregular: Estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrita, adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

Alumna Regular: Estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrita, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

Bajo Nivel Económico: Posición económica en relación a otras personas basadas en sus ingresos y empleo.

Beneficiaria o Beneficiarias: Mujer (es) hidalguenses, que cuentan con la aprobación y autorización de beneficios como créditos, capacitación para el autoempleo, apoyos en materia de salud y becas para el fortalecimiento educativo.

Beca: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de mujeres estudiantes de los niveles medio superior y superior que cumplen con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Becaria: Alumna que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca.

Crece Mujer Emprendedora: Créditos a mujeres emprendedoras para el desarrollo de actividades productivas.

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la becaria se compromete a realizar determinado acto y mediante su firma hace constar este compromiso sin necesidad de un Notario.

Cartera Vencida: Cuando la beneficiaria de un crédito a través del proyecto de Crecemujer Emprendedora, incumple en su obligación de pago a partir de dos bimestres y a su vencimiento de plazo acordado, en montos parciales o totales.

Asesoras (es): Son mujeres y hombres que cuentan con habilidades y destrezas, y que disponen de tiempo para poder transmitir a otras mujeres sus saberes.

Asesoradas: Las mujeres que aprenden, de manera organizada, habilidades y destrezas para la realización de productos o servicios.

Asesoría y/o capacitación: Proceso de aprendizaje que se realiza fuera del marco de la educación formal, es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar conocimiento para desarrollar habilidades y modificar aptitudes de las mujeres capacitadas;

Cédula de Información Básica: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la(s) solicitante(s), determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad.

CISCMERDE: Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

Contraloría Social: Son los Comités Ciudadanos encargados de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a cada programa.



Constancia de Residencia o Radicación: Documento oficial expedido por autoridad o delegado municipal, mediante el cual se da fe del domicilio y periodo estancia de una persona o personas en un municipio, localidad o comunidad.

Comité de Contraloría Social: Órgano integrado por un grupo de beneficiarias encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

Comprobante de Domicilio: Documento oficial válido para este fin, como lo es: comprobante de luz, agua, gas natural, telefonía fija o móvil. Estados de Cuenta bancario, predial, estos no deberán tener más de dos meses de antigüedad.

Comprobación de Recursos: Comprobación del ejercicio del gasto mediante el expediente personal y administrativo que firma la beneficiaria del crédito, capacitadora, del apoyo para salud y por becaria, en términos de la legislación fiscal vigente

Corresponsabilidad: Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, entre el Instituto y la beneficiaria.

CURP: Clave Única de Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero.

El Registro Nacional de Población es la instancia responsable de asignar la CURP y de expedir la Constancia respectiva.

Crédito: Operación financiera a través de la que el Instituto Hidalguense de las Mujeres (acreedor) presta una cantidad determinada de dinero a una mujer o grupo de mujeres (deudora/s), estas últimas se comprometen a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo establecido.

Crédito otorgado: Monto que será destinado por la o las deudoras para desarrollar una actividad productiva.

Crédito Solicitado: Solicitud de crédito que cubre los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Diagnóstico: Procedimiento por el cual se identifica una enfermedad, emitido y firmado por un médico legalmente capacitado.

Enfoque de Derechos: Determina que las personas del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

Estudio Socioeconómico: Documento que nos permite conocer el entorno económico y social de una persona en particular.

Grupo de Mujeres: Conjunto de tres a cinco mujeres organizadas para desarrollar un proyecto productivo, de la misma comunidad o municipio.

Identificación Oficial: La credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Instituto: Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Indígena: En un sentido amplio aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda (es decir, originario de un lugar).

IMDM: Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

Institución Bancaria: Establecimiento del sistema financiero donde se realizarán los depósitos para el pago del crédito recibido.

Instancia Ejecutora: El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Instancia Normativa: La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Institución Educativa: Aquella que imparta educación o enseñanza.

Interculturalidad: Impulsar la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancias operadoras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

LTAIPEH: Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Municipios Indígenas: Aquellos municipios que cuentan con 40% y más de población indígena, se consideran eminentemente indígena, así como en los que la Población indígena representa un volumen igual o mayor a 5000 personas los cuales se consideran de interés debido a que cuentan con una presencia absoluta de población indígena y aquellos con presencia de población que habla alguna lengua indígena.

Mujer en Intervención: Mujer en situación de violencia que recibe asesoría psicológica y jurídica y es factible de recibir apoyos del Instituto.

Nivel Medio Superior: Comprende el bachillerato general, tecnológico o educación profesional técnica; el período de estudio es entre dos y tres años (cuatro años en el bachillerato con certificación como tecnólogo de la Secretaría de Educación Pública en el sistema escolarizado).

Nivel Superior: Incluye la Educación Universitaria, Universitaria Tecnológica y Normal comprendiendo los niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura con un periodo de estudios de 4 a 5 años en instituciones públicas de educación superior.

Plan de Estudios: Descripción secuencial de la trayectoria de formación de las alumnas en un tiempo determinado.

Padrón: Relación oficial de beneficiarias(os) que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas, municipales, estatales y federales de desarrollo social.

Perspectiva de Género: Identifica las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad de género, incorporar el lenguaje incluyente y la pertinencia de género.

Plan de Estudios: Descripción secuencial de la trayectoria de formación de las alumnas en un tiempo determinado.

Plan de Pago: Documento donde se calendariza las fechas y montos para la recuperación del crédito.

Proceso de Intervención: Asesoría psicológica y jurídica a mujeres en situación de violencia

Proyectos: Crece Mujer Emprendedora; Capacitaciones para el Autoempleo a Mujeres; Apoyos Asistenciales a Mujeres; Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas.

Proyecto Productivo: Actividad rentable ejecutada de manera organizada que contribuye a la incorporación de las mujeres en la vida productiva.

Receta Médica: Documento legal por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente.

Región Indígena: Unidades determinadas por la distribución espacial de población indígena, identificada por las lenguas, sus identidades étnicas y culturales así como los territorios en que han habitado históricamente.

SEGOB: Secretaría de Gobierno.

Sistema no escolarizado: Su concepción pedagógica propone estrategias de enseñanza y aprendizaje autodidactas que fomentan el estudio independiente, permite a las y los usuarios estudiar en el tiempo y ritmo que mejor convenga.

Sistema Semiescolarizado (mixto): La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios ya sea de manera presencial o no presencial.

Solicitud: Documento de formato abierto, dirigido a la Titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres firmado por la mujer interesada en recibir el apoyo, que permite recabar información relevante sobre la solicitante, debiendo incluir sus datos personales.

Subsidio: Asistencia pública basada en una ayuda o beneficio económico o en especie.



ANEXO 2

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	VARIABLES	FRECUENCIA	DIMENSIÓN
Porcentaje de créditos para proyectos productivos otorgados	$PCPPO = (CPPO / CPPS) * 100$	CPPO: Créditos para proyectos productivos otorgados CPPS: Créditos para proyectos productivos solicitados	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de becas a mujeres estudiantes en los niveles medio superior y superior otorgadas	$PBMENMSYS = (BMENMSYSO / BMENMSYSS) * 100$	BMENMSYSO: Becas a mujeres estudiantes del nivel medio superior y superior solicitadas. BMENMSYSS: Becas a mujeres estudiantes del nivel medio superior y superior otorgadas.	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de mujeres asesoradas para el autoempleo.	$PMCA = (MAAR / MAAP) * 100$	MAAR: Mujeres asesoradas para el autoempleo realizadas. MAAP: Mujeres asesoradas para el autoempleo programadas.	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de apoyos económicos otorgados a mujeres.	$PAEOM = (MAEO / MAES) * 100$	MAEO: Mujeres con apoyo económico otorgado. MAES: Mujeres con apoyo económico solicitados	Trimestral	Eficacia



LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I, II y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EL 13 DE ENERO DEL 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo ha tomado en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos por la ONU en la Agenda 2030, siendo relevantes el objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”, así como el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, los cuales sirven de referente para guiar el trabajo institucional en pro de mejorar las condiciones de vida de la población a partir de la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

TERCERO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres es un compromiso del Gobierno del Estado que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la entidad.

CUARTO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su séptima política sectorial “Cohesión Social” que debe ser entendida como la suma de esfuerzos para reconstruir el concepto de comunidad como colectividad con valores compartidos, retos comunes e igualdad de oportunidades; basada en un sentimiento de pertenencia, confianza y reciprocidad entre los hidalguenses. Por tanto, esta política sectorial, integrará temas de género, protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y otros grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, que ligados a estrategias adecuadas fortalezcan los vínculos sociales entre la población hidalguense.

QUINTO. El objeto del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es el de coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las áreas de procuración e impartición de justicia, seguridad pública, salud, educación, trabajo, desarrollo social, desarrollo económico, mecanismos para el adelanto de las mujeres y otras instituciones cuya finalidad principal sea acorde al objeto del Centro de Justicia para Mujeres, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente así como por los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a efecto de proporcionar servicios integrales y multidisciplinarios, bajo un modelo homologado de atención, en un solo espacio a mujeres en situación de violencia de género e impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural, política en la sociedad, el acceso a la justicia y la paz social.

SEXTO. Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2009 señaló que 81% de las mujeres en Latinoamérica, no cuenta con ingresos propios y realiza actividades domésticas no remuneradas, lo que propicia que carezcan de valor social y no sean consideradas en la elaboración de cuentas nacionales, señalando que “cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla”.

SÉPTIMO. Que los datos estadísticos del INEGI 2020, indican que nuestra entidad tiene una población total

de 3, 082,841 es decir 2.44 % del total del país, distribuidos en 1, 601,462 mujeres y 1, 481,379 hombres, de este universo poblacional existen 362 629 personas mayores de 3 años hablantes de alguna lengua indígena, equivalente a 11.76 % de la población total, las cuales se ubican en zonas otomís, nahuas y tepehuas, principalmente.

OCTAVO. Que los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH; entre los principales resultados de 2016, destaca que dos terceras partes (66.1%) de las mujeres de 15 años y más reconocieron haber experimentado por lo menos un incidente de violencia a lo largo de su vida por parte de cualquier agresor: 49% ha sufrido violencia emocional; 29% ha padecido violencia económica o patrimonial; 34% ha sido víctima de violencia física y 41.3% de violencia sexual.

NOVENO. Para el 2016 la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH refiere que en el estado de Hidalgo el 63.5 % de la población de las mujeres de 15 años o más por lo menos ha vivido un evento de violencia.

DECIMO. Que al referir el escenario actual con relación a la desigualdad entre mujeres y hombres, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 menciona que en el tema de los cuidados y actividades no remuneradas, también se aprecia un desequilibrio, ya que las mujeres llevan a cabo estas actividades en 63 % de las ocasiones, mientras los hombres en 37 %. Por cada 10 personas que son económicamente activas en Hidalgo, sólo tres son mujeres, prevaleciendo la jefatura masculina en los hogares, en una proporción similar. De acuerdo con el Índice de Desigualdad de Género (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) que refleja las diferencias en la distribución de los logros entre mujeres y hombres (IDG), en el estado de Hidalgo han disminuido las desigualdades: entre 2008 y 2012 el valor del índice pasó de 0.417 a 0.390, no obstante, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), resulta claro que aún existen asimetrías que limitan las libertades y derechos de las mujeres en la entidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que al visualizar el contexto de las mujeres en situación de violencia de género y su condición de desigualdad en el acceso al mercado laboral, el proyecto "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" tiene por objetivo específico el otorgamiento de recursos para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que favorezca la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral; acorde con la visión integral de dicho organismo, y con su característica fundamental relativa a contar con distintos servicios en un mismo espacio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que atendiendo a que uno de los objetivos del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es ofrecer en un solo lugar atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos; y toda vez que la agencia del Ministerio Público y las autoridades del Tribunal Superior de Justicia ubicados en su interior tienen competencia de actuación en el Distrito Judicial XI, la cobertura que tendrá el presente Proyecto, corresponde a los municipios de Pachuca, Epazoyucan , Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

DÉCIMO TERCERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el proyecto "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" requiere de Reglas de Operación, por lo que en el presente acuerdo se ha considerado la naturaleza de los recursos económicos destinados al mismo y que corresponden a la partida específica de ayudas sociales a personas, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial que no revisten carácter permanente, y que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales. Atento a ello y en un contexto de transparencia del recurso es que se prevé la integración de un expediente por cada apoyo entregado, dejando constancia de que la o las mujeres beneficiarias recibieron el apoyo económico para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo; cabe precisar que dicho apoyo podrá ser otorgado por una sola ocasión en distinto ejercicio fiscal teniendo como límite hasta dos asignaciones.

DÉCIMO CUARTO. El proyecto de referencia es un componente fundamental de la política social planteada

por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a que durante la ruta de atención del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo se generan acciones a efecto de que las usuarias del Centro desarrollen habilidades psicosociales y de gestión de recursos, propiciando condiciones para su autonomía y sustentabilidad económica, que se dan a través de la capacitación, la inserción a espacios laborales y la participación en grupos de crecimiento, asimismo se les acompaña con asesoría para el diseño y ejecución de proyectos productivos, incidiendo en su empoderamiento, por lo que es indispensable contar con recursos económicos para éstos.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en el ámbito económico y laboral.

1.2. ESPECÍFICO.

Otorgar recursos para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que favorezca la autonomía económica de mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoviendo su desarrollo en el ámbito económico y laboral.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

2.1. Actividad productiva: Acciones de comercialización de bienes o servicios que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos;

2.2. Apoyo económico: Recurso otorgado bajo la modalidad de ayuda social a mujeres usuarias de los servicios del Centro para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;

2.3. Cédula de información individual: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la solicitante, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;

2.4. Centro: Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMHI);

2.5. Comité: Al Comité Dictaminador para la obtención de apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de Proyectos Productivos”, y que corresponde al cuerpo colegiado ante el cual se presentan los expedientes de los proyectos productivos para su análisis y dictaminación;

2.6. Comprobación de recursos: Obligación institucional de acreditar la entrega del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, mediante póliza de cheque, credencial de



elector vigente, memoria fotográfica, solicitud original firmada por la beneficiaria para el otorgamiento del apoyo económico y recibo simple;

2.7. Grupo de crecimiento: Conjunto de mujeres usuarias de los servicios del Centro quienes reciben capacitación para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, que a su vez participan en talleres, conferencias, o cualquier acción de capacitación promovidas por el Centro para su empoderamiento;

2.8. Instrumentadoras: Corresponde a quienes tienen participación en el proceso de selección y seguimiento del proyecto productivo;

2.9. Proceso de atención: Proceso en el cual las mujeres en situación de violencia de género, usuarias de los servicios del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica o de trabajo social, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

2.10. Proyecto: Al proyecto de "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS"; para el ejercicio fiscal 2021, en tanto se cuente con recurso económico para su ejecución;

2.11 Proyecto productivo: Actividad que tiene por objetivo ser rentable, ejecutada de manera organizada, con el fin de contribuir a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva; y

2.12. Usuaria: Mujer en situación de violencia de género que se encuentra en proceso de atención dentro del Centro.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Los municipios que integran el Distrito Judicial XI: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres en situación de violencia de género usuarias de los servicios del Centro.

3.3. BENEFICIARIAS.

Mujeres con residencia en alguno de los municipios que conforman el Distrito Judicial XI, que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo.

3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- I. Ser mujer en situación de violencia de género;
- II. Estar en proceso de atención al interior del Centro;
- III. Debe estar en proceso activo de atención psicológica; y
- IV. Contar con residencia mínima de un año en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

Se dará prioridad a mujeres que:

- I. Tengan por lo menos un año en proceso de atención al interior del Centro;
- II. Participen en talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el



- Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto;
- III. Participen de forma activa en los grupos de crecimiento del Centro; o
 - IV. Inicien y continúen un proceso de atención psicológica individual o grupal dentro del Centro o en otra instancia.

3.3.2.- REQUISITOS GENERALES

La mujer que se encuentre interesada en ser beneficiada con apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo deberán presentar:

- I. Solicitud por escrito del recurso dirigido a la Titular del Centro, con atención al “Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos”, para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo; en el cual deberá describir el proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo económico, especificando el monto solicitado y la aplicación del mismo, así como fotografías legibles del lugar donde se propone desarrollar y un croquis de ubicación;
- II. La Cédula de información individual del proyecto productivo debidamente requisitada y que será proporcionada en la Subdirección de Empoderamiento del Centro (Anexo 2-a, Anexo 2-b);
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente del Instituto Nacional Electoral (INE);
- IV. Una fotografía a color o blanco y negro tamaño infantil, reciente;
- V. Copia del comprobante de domicilio actualizado al menos de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud (luz, agua) o constancia de residencia;
- VI. Copia del acta de nacimiento de la solicitante y, en su caso, de sus dependientes;
- VII. Copia del carnet de atención del Centro en el que consten los servicios y citas para atención de la mujer solicitante;
- VIII. Copia de la CURP de la mujer solicitante;
- IX. Copia de RFC; y
- X. Dos referencias familiares por escrito que contenga nombre, domicilio y teléfono de la persona que firma.

Los documentos e información a que hace referencia el presente apartado deberán ser legibles y serán recepcionados por la Dirección Operativa del Centro a través de la Subdirección de Empoderamiento, durante los primeros nueve meses del año y constituirán el expediente susceptible de revisión por el Comité, lo cual se desarrollará en los últimos tres meses del mismo año.

Para que la solicitud sea considerada deberá reunir todos los requisitos establecidos en el presente apartado.

De ser seleccionada para la obtención del apoyo económico deberá firmar Convenio con el Centro, en el cual se establecen las bases de acompañamiento y seguimiento por parte de personal del Centro en la implementación del proyecto productivo, así como los documentos en los que conste la recepción del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento del mismo, presentar el o los documentos que amparen la adquisición de los bienes.

3.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS.

Las beneficiarias darán facilidades a efecto de que el personal del Centro desarrolle las siguientes acciones:

- I. Verificación por personal de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro que las beneficiarias cuenten con el documento o documentos que amparen la adquisición de los bienes a que hace referencia su proyecto productivo;

- II. Recabar evidencia fotográfica de los bienes adquiridos en el espacio donde se desarrolle el proyecto productivo, y
- III. Realizar los seguimientos necesarios para verificar el desarrollo del proyecto productivo (Anexo 3).

Este seguimiento se dará hasta por un año después de haber recibido el recurso económico, a cargo de la Dirección Operativa a través de las Subdirecciones de Empoderamiento y Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social del Centro.

En caso de que las condiciones sociales por razón de contingencia y/o causas ajenas que no permitan al personal del Centro hacer el seguimiento como lo establecen estas Reglas de Operación; se solicitará con 5 días hábiles de antelación a las usuarias beneficiarias, requisiten el Anexo 3. Seguimiento, así como evidencia fotográfica de sus proyectos y lo remitan de manera electrónica a las direcciones electrónicas: subempoderamientocjmh@hidalgo.gob.mx y subfortalecimientocjmh@hidalgo.gob.mx

3.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS (TIPO Y MONTO).

Tipo de apoyo	Recurso, hasta por un monto de:	Ministración del Recurso	Comprobación de recursos
Económico	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N).	Una sola exhibición	- Documento que ampara la recepción de los recursos, (recibo simple y póliza de cheque).

El otorgamiento de recursos económicos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Centro y cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

3.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiarias de apoyos económicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

3.6.1. DERECHOS.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación;
- II. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;
- III. Recibir orientación y vinculación para la capacitación por instituciones públicas o privadas para el diseño y operación del proyecto productivo,
- IV. Toda atención que otorgue el personal del Centro para la tramitación o supervisión relativa a las actividades relativas a estas Reglas de Operación serán totalmente gratuitas; y
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de la legislación en la materia.

3.6.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar la información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir personalmente en las fechas, horas y lugares señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;
- III. Destinar los bienes adquiridos para los fines autorizados según su proyecto productivo. Si durante el periodo de seguimiento al proyecto productivo se identifica el incumplimiento a este rubro, deberá de hacer la devolución de los mismos al Centro para su reasignación a cargo del Comité;
- IV. Conducirse con respeto hacia las y los servidores públicos encargados de la recepción de documentos y

de los seguimientos a su proyecto productivo;

- V. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, al logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres y al fortalecimiento de su proyecto productivo;
- VI. Para el caso de que se encuentre en proceso de atención derivada de una situación de violencia de género, ésta se compromete a continuarlo y concluirlo;
- VII. Presentar la documentación que ampare la adquisición de los bienes y/o servicios que aplicarán para el desarrollo del proyecto productivo, a más tardar diez días hábiles a partir de la recepción del apoyo económico;
- VIII. Emitir informes trimestrales relativos al avance del proyecto productivo (Anexo 3);
- IX. Notificar al Centro en caso de cambio de domicilio, a más tardar tres días naturales después de éste, a efecto de la verificación del mismo; y
- X. Permitir el seguimiento a la operación de los proyectos productivos en el día y hora que para tal efecto agende el personal del Centro, que podrá ser de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y excepcionalmente fuera de este horario cuando el proyecto por su propia naturaleza así lo requiera.

Aquellas usuarias que no lleven a cabo lo establecido en el presente apartado, no serán consideradas para el otorgamiento de un nuevo apoyo económico destinado a la puesta en marcha o fortalecimiento de cualquier tipo de proyecto productivo.

3.6.3. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Si las mujeres beneficiadas en la operación del proyecto productivo requieren la contratación de personal, preferentemente elegirán a mujeres que reciban atención en el Centro, asimismo en la adquisición de productos o servicios propios para el desarrollo del proyecto productivo, si éstos son producidos, vendidos o proporcionados por mujeres beneficiadas con el proyecto.

3.7. PARTICIPANTES.

3.7.1. INSTRUMENTADORAS.

El "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas adscritas al Centro:

- I. Dirección General en su calidad de Presidenta;
- II. Dirección Operativa en su calidad de vocal;
- III. Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de vocal;
- IV. Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social en su calidad de vocal;
- V. Subdirección de Empoderamiento en su calidad de vocal, y
- VI. Contraloría Interna del Centro en su calidad de invitada, con derecho a voz y no a voto.

Como Secretaria o Secretario Técnico fungirá una o un servidor público del Área de Planeación dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro.

La Dirección General tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Comité se harán constar por escrito, cada titular contará con un suplente que será personal de su área con un grado inferior jerárquico, este Comité recepcionará los expedientes ya integrados, procederá a convocar a sesión para su validación, anexando la relación que contenga la descripción general de los expedientes, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma. Por cada sesión se levantará Acta Ejecutiva de resultados en la que se incluirán los datos de las usuarias beneficiadas con los recursos, este Comité será presidido por la Directora General del Centro.

La Dirección de Administración y Finanzas recibirá del Comité el listado de personas que han sido calificadas para ser beneficiadas con apoyos económicos y procederá a realizar las gestiones conducentes a su entrega en presencia de la persona titular de la Contraloría Interna del Centro.

La interpretación y los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité.

3.7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo será la instancia responsable de la actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

3.8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y LABORAL DE LAS BENEFICIARIAS

El Centro se coordinará con las instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que sean necesarias para favorecer el buen desarrollo del Proyecto.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

- I. La recepción de solicitudes y documentos relacionados con las presentes Reglas de Operación se realizará por la Subdirección de Empoderamiento, quien integrará los expedientes correspondientes de cada petición, entregándolos a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social para su revisión.

La revisión se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social recibe el expediente por parte del personal de la Subdirección de Empoderamiento, y en el momento se verificará que los documentos reúnan los requisitos previstos en estas Reglas de Operación, en caso contrario el expediente será devuelto a la Subdirección de Empoderamiento para solventar las observaciones formuladas.
 - b) A los expedientes integrados en forma completa, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social les asignará un folio, y realizará una ficha concentradora de información relativa a éstos a efecto de ser entregada conjuntamente con los expedientes al Comité.
- II. Las mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y legible, así como acudir personalmente en la fecha, hora y lugar señalados por personal del Centro a realizar los trámites correspondientes;
 - III. Se verificará el domicilio de la beneficiaria mediante Estudio Socioeconómico (Anexo 1), mismo que integra croquis de ubicación, también se verificará el domicilio en el que se encuentre o pretenda operar el proyecto productivo, actividad que se realizará en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo a la agenda de personal del Centro;
 - IV. El Centro analizará la viabilidad de las propuestas a través del Comité y con base en lo señalado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.3.1., 3.3.2 y 3.5 de las presentes Reglas de Operación, otorgará los apoyos económicos, de acuerdo a lo solicitado en cada proyecto productivo, verificando que el presupuesto que presenten las participantes en el proceso, sea realizado acorde a los bienes necesarios para la implementación del mismo;
El número de apoyos económicos otorgados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
 - V. Una vez seleccionados los proyectos productivos y aprobados los apoyos económicos, el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;
 - VI. Cada beneficiaria firmará los documentos solicitados para su registro, en los casos que se requiera, y que se encuentran señalados en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

Ver anexo 4. Diagrama de flujo del proceso.

4.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

- I. No se consideran gastos de operación con cargo al Proyecto motivo de las presentes Reglas de Operación.

4.1.2. NO RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CENTRO.

Considerando que los recursos económicos destinados al Proyecto base de las presentes Reglas de Operación, corresponden a la partida presupuestal que les da origen “de ayudas sociales a personas”, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial y que no revisten carácter permanente que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, en este caso específico, a mujeres en situación de violencia de género, éstos no serán recuperables.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS”.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del Proyecto, las instrumentadoras llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos económicos asignados a la beneficiaria, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, a fin de analizar los avances y resultados del Proyecto; de igual forma conducirán las acciones de seguimiento físico y personal para verificar su cumplimiento, los cuales deberán ser reportados al Comité.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

El ejercicio de los recursos económicos estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las instancias fiscalizadoras.

Las instrumentadoras darán todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuarán el seguimiento y, en su caso, solventarán las observaciones planteadas por las mismas.

6. MEJORA CONTINUA.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Proyecto, se llevará de manera permanente por parte de las instrumentadoras.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los mismos, la Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y de Trabajo Social, y demás instrumentadoras verificarán que los recursos se otorguen de acuerdo a los requisitos establecidos, y llevarán a cabo de forma semestral una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán informados a las áreas solicitantes, en el ámbito de sus atribuciones.

Instrumento de medición diseñado para monitorear el desempeño del Proyecto:



Indicador			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de cálculo	Dimensión	Frecuencia
Componente: Acciones de empoderamiento para las mujeres en situación de violencia de género realizadas.	(Usuaris que acceden a recursos para proyectos productivos entre usuarias del Centro programadas para acceder a recursos para proyectos)* 100	Eficacia	Anual

7. TRANSPARENCIA.

Para iniciar el trámite deberá de acudir a la Subdirección de Empoderamiento del Centro ubicado en Av. San Carlos, No. 118, Fraccionamiento San Carlos, Pachuca de Soto, Hidalgo. Ante el cual se puede aclarar cualquier duda formular una sugerencia o queja relacionada con este proyecto.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx.

El Centro será el encargado de atender y generar la promoción y difusión del Proyecto, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo que contiene las Reglas de Operación del programa "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de febrero de 2020.

Dado en la sede de la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Firmas de las personas integrantes de la Junta de Gobierno

Lic. Lizbeth Yazmín Soto Olguín

Presidenta Suplente de la
Secretaría de Gobierno
Rúbrica

L.C. Rocío Soledad Reyna Sánchez

Consejera Suplente de la
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica

Lic. Priscila Dianna Gutiérrez Santander

Consejero Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica



2021_feb_26_al19_08

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez

Consejera Suplente de la
Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Dra. María Antonieta Muñoz Godínez

Consejera Suplente de la
Secretaría de Salud
Rúbrica

Lic. Luz María Ramírez Pérez

Consejera Suplente de la
Procuraduría General de Justicia
Rúbrica

Lic. Miriam Margarita Carmona Moran

Consejera Suplente de la
Secretaría de Seguridad Pública
Rúbrica

Lic. Ma. Palmira Ramírez Muñoz

Consejera Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez

Consejera Suplente de la
Coordinación General Jurídica
Rúbrica

Lic. Laura Karina Ramírez Jiménez

Consejera Suplente del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
Rúbrica

Lic. Ariadna García Escorza

Consejera Suplente del
Instituto Hidalguense de las Mujeres
Rúbrica

Lic. Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo

Consejera Suplente de la
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Rúbrica



Lic. Margarita Cabrera RománDirectora General del Centro de Justicia para
Mujeres del Estado de Hidalgo

Rúbrica

C.P. Roberto León MeraComisario Público Propietario
Secretaría de Contraloría

Rúbrica

L.C.P.y A.P. Estela Edith López Domínguez

Secretaria Técnica

Rúbrica

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

